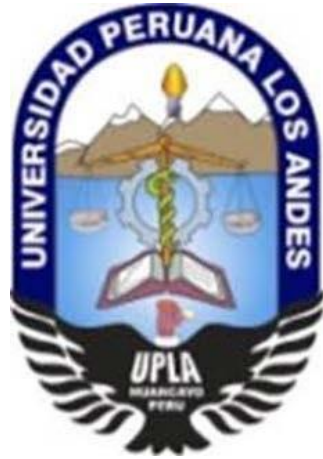


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

Título : Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao, 2018.

Para optar : El título profesional de abogado.

Autor : Bach. VÁSQUEZ PÉREZ, Víctor Gregorio.

Asesor : Mg. Nydia Valverde Villar.

Área de Investigación : Ciencias Sociales

Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de inicio y culminación: 04-12-2018 al 04-12-2019.

Resolución de Expedito N°: 2060 - DFD – UPLA – 2021 (12.05.2021)

Huancayo – Perú

2019

DEDICATORIA

A mis padres, mis hermanas e hijas por, su apoyo incondicional, en el logro de mis objetivos.

El autor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, la labor de los docentes de la UPLA, quienes, con su guía y enseñanza, en los diferentes cursos, de los VI ciclos académicos, han contribuido el logro más importante de la vida, y culminar con éxito el desarrollo de la tesis, la cual me permitirá obtener el título de Abogado.

El autor.

PRESENTACIÓN

La investigación, tiene como objetivo, determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018, así como también determinar, en qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018, también determinar, en qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018 y finalmente determinar, en qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Los procesos judiciales penales, se desarrolla en las entidades públicas, están sujetas a la aplicación del Derecho Procesal Penal, bajo los principios, esquema y sistema vigente, para ello es relevante la actitud del funcionario o servidor público, para la resolución de los procesos penales. Se ha evidenciado que en la mayoría de los casos se ha llegado a extremos en donde los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales, convirtiéndose en un problema, ya que la información, visual, audiovisual y escrita, influye en la mala actuación del juez, en el proceso judicial, transgreda el debido proceso penal, y el derecho a la defensa.

Es así, que el principal problema de la presente investigación, es la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales penales, en el distrito del Callao. La investigación parte de determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018. Buscando el logro de los objetivos se ha aplicado, la metodología basado en entrevistas y encuestas a fiscales y abogados en derecho penal.

La presente investigación, está compuesta estrictamente por la estructura que ha planteado la Universidad Peruana Los Andes, en el Capítulo I planteamiento del problema, y

dentro de esta, la formulación del problema general y específico, delimitación, objetivo general y específico, justificación e importancia.

En el Capítulo II, Marco Teórico, y señalamos los antecedentes, las bases teóricas y la definición de términos básicos, o marco conceptual. El Capítulo III, Hipótesis, están la hipótesis general, y específica, como también la operacionalización de las variables. En el Capítulo IV Metodología, señalando, los métodos que se ha aplicado en el estudio, así como también el tipo, nivel, diseño de la investigación, población y muestra, e instrumentos de recolección de datos. Y finalmente en el capítulo V Resultados siguiendo como parte final, se considera las conclusiones y sugerencias.

El autor.

Contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
PRESENTACIÓN.....	4
Contenido.....	6
Contenido de Tablas	8
Contenido de Figuras	10
RESUMEN	12
ABSTRACT.....	13
CAPÍTULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	16
1.3. Formulación del problema.....	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problema Específico	16
1.4. Justificación.....	16
1.4.1. Social.....	16
1.4.2. Teórica	17
1.4.3. Metodológica	17
1.5. Objetivos	17
1.5.1. Objetivo General	17
1.5.2. Objetivos Específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Antecedentes	19
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	19
2.1.2. Antecedentes Nacionales	27
2.2. Bases Teóricas.....	33
2.2.1. Medios de Comunicación.	33
2.2.2. Principios	42

2.3. Marco Conceptual	48
CAPÍTULO III.....	54
HIPÓTESIS.....	54
3.1. Hipótesis General	54
3.2. Hipótesis Específica	54
3.3. Variables.....	54
CAPÍTULO IV.....	56
METODOLOGÍA.....	56
4.1. Método de investigación	56
4.2. Tipo de investigación	56
4.3. Nivel de investigación.....	56
4.4. Diseño de la Investigación	57
4.5. Población y muestra	57
4.5.1. Población.....	57
4.5.2. Muestra	58
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	58
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	58
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	59
CAPÍTULO V.....	60
RESULTADOS.....	60
5.1. Descripción de resultados.....	60
5.2. Contratación de Hipótesis.....	78
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS	89
Matriz de Consistencia	xc
Matriz de operacionalización de variables	xc
Matriz de operacionalización de instrumentos	xcii
Instrumento de investigación y constancia de aplicación	xciv
Confiabilidad valida del instrumento	xcvi
La data de procesamiento de datos.....	xcvii
CONSENTIMIENTO INFORMADO	c
Fotos de aplicación de datos.....	ci

Contenido de Tablas

Tabla N° 1.....	60
Noticias Judiciales Edición Central.....	60
Tabla N° 2.....	61
Noticias Judicial de Edición Matinal.....	61
Tabla N° 3.....	62
Televidentes.....	62
Tabla N° 4.....	63
Noticias en la radio.....	63
Tabla N° 5.....	64
Noticias Judiciales Penales en la radio.....	64
Tabla N° 6.....	65
Programas de la radio.....	65
Tabla N° 7.....	66
Noticias de edición central.....	66
Tabla N° 8.....	67
Noticias judiciales de edición matinal.....	67
Tabla N° 9.....	68
Programas de noticias en la radio.....	68
Tabla N° 10.....	69
Actuación rápida.....	69
Tabla N° 11.....	70
El debido proceso.....	70
Tabla N° 12.....	71
Principio de Inocencia.....	71
Tabla N° 13.....	72
Medios de comunicación.....	72
Tabla N° 14.....	73
Actuación del Juez.....	73
Tabla N° 15.....	74
El derecho a la defensa.....	74
Tabla N° 16.....	75

Falta de motivación penal.....	75
Tabla N° 17.....	76
Argumentación judicial	76
Tabla N° 18.....	77
Críticas a la sentencia	77
Tabla N° 19.....	78
Influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales penales.....	78
Tabla N° 20.....	79
La televisión y su influencia en las decisiones judiciales.....	79
Tabla N° 21.....	80
La radio y su influencia en las dediciones judiciales penales.....	80
Tabla N° 22.....	81
La prensa escrita y su influencia en las decisiones judiciales penales	81

Contenido de Figuras

Figura N° 1.....	60
Noticias Judiciales Penales	60
Figura N° 2	61
Programas de Edición	61
Figura N° 3	62
Concepto negativo en el televidente	62
Figura N° 4	63
Induce al oyente	63
Figura N° 5.....	64
Concepto negativo al oyente.....	64
Figura N° 6	65
Induce al oyente a tener concepto negativo	65
Figura N° 7.....	66
El oyente y la edición central.....	66
Figura N° 8	67
Edición matinal en la radio	67
Figura N° 9.....	68
Programas de edición.....	68
Figura N° 10	69
Decisiones Judiciales y la norma penal	69
Figura N° 11.....	70
Etapas del proceso	70
Figura N° 12	71
Incriminación Pre Juzgada.....	71
Figura N° 13.....	72
Influencia de los medios de comunicación	72
Figura N° 14	73
Transgredir el debido proceso	73
Figura N° 15.....	74
Transgresión al derecho a la defensa	74

Figura N° 16	75
Norma de motivación penal.....	75
Figura N° 17	76
Argumentación Judicial del Juez Penal	76
Figura N° 18.....	77
Sentencia firma dictada	77
Figura N° 19.....	78
Influencia en las decisiones judiciales penales	78
Figura N° 20	79
Las decisiones judiciales penales y la televisión	79
Figura N° 21	80
La radio y las decisiones judiciales penales	80
Figura N° 22.....	81
La prensa escrita y las decisiones judiciales penales.....	81

RESUMEN

La presente investigación, lleva por título, Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales en el distrito de El Callao-2018, se ha planteado como problema general, en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018, y como problema específicos, en qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018, en qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018, en qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Los resultados, de la investigación, demuestran que, los medios de comunicación influyen en un 64% en las decisiones judiciales, la televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales en un 74%, la radio influye significativamente en un 72% en las decisiones judiciales penales, y la prensa escrita influye significativamente en un 84% en las decisiones judiciales penales del Distrito del Callao, 2018.

En la investigación también, se aplicó los métodos generales de: inductivo, deductivo, la investigación es de tipo básico o pura, ya que estamos contribuyendo en el desarrollo conocimiento, y es de nivel descriptivo-correlacional, porque describimos el problema tal y como se encuentra la realidad y correlacional, porque existe una relación entre dos o más variables, y es de diseño no experimental de tipo transversal, porque no se manipulan las variables, para luego ser analizados. Se aplicó la técnica de la encuesta y la entrevista, en los Juzgados del distrito del Callao.

Palabras claves: medios de comunicación, decisiones judiciales penales, radio, televisión, prensa escrita, inmediatez judicial, proceso judicial, motivación judicial.

ABSTRACT

The present investigation, entitled, The media and its influence on criminal judicial decisions in the district of El Callao-2018, has been raised as a general problem, to what extent the media influence criminal judicial decisions of the Criminal Courts of the Callao district, 2018, and as a specific problem, to what extent television influences the criminal judicial decisions of the Criminal Courts of the Callao district, 2018, to what extent the radio influences the criminal judicial decisions of the Criminal Courts of the district of Callao, 2018, to what extent the written press influences the criminal judicial decisions of the Criminal Courts of the district of Callao, 2018.

The results of the investigation show that the media influence 64% in judicial decisions, television significantly influences criminal judicial decisions in 74%, radio significantly influences 72% in judicial decisions criminal, and the written press significantly influences 84% in the criminal judicial decisions of the District of Callao, 2018.

In the investigation also, the general methods of: inductive, deductive, the research is of a basic or pure type, since we are contributing to the knowledge development, and it is descriptive-correlational level, because we describe the problem as it is It finds reality and correlational, because there is a relationship between two or more variables, and it is of a non-experimental design of a transversal type, because the variables are not manipulated, and then analyzed. The technique of the survey and the interview was applied in the Courts of the district of Callao.

Keywords: media, criminal court decisions, radio, television, written press, judicial immediacy, judicial process, judicial motivation.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El estado, a través del Poder Judicial y del Ministerio Público, que son los encargados de velar por la justicia de los ciudadanos peruanos, en cierta manera se ve perjudicado en sus labores y decisiones, por la inadecuada información y falta de objetividad de los medios de comunicación. Porque estas entidades, cada una con sus propias regulaciones, saben cómo actuar en el campo que les corresponde, asumiendo sus funciones y ser sancionados si omiten o cometen algún hecho fuera de la ley. Esto, más allá de que, estas entidades tengan credibilidad o no, o estén politizadas.

Lo mismo pasa con los Medios de Comunicación de nuestro país, con sus propias formas y reglas, dentro de su profesión, pero que, en estos último tiempos, están yendo por un mal camino, a veces haciendo un mal uso de la información, tergiversándola, mal interpretándola, específicamente cuando se trata de temas legales coyunturales, que en su mayoría con poco o sin nada de conocimiento al respecto, emiten opiniones, juicios a priori, utilizándolo como cortinas de humo, o distractores, que como tal, influye y persuade en gran medida en los ciudadanos que asumen de lo que se dice, ya sea en televisión, radio o medios periodísticos, es verdad. Formándose opiniones que de alguna manera perjudica el buen desenvolvimiento de las instituciones judiciales. Exacerbando la opinión popular.

Sabemos que nuestra realidad judicial, tiene un descredito total por parte de los ciudadanos y de los medios que azuzan a este descredito, pues históricamente la justicia en el Perú no está bien vista, y es donde la prensa se basa en ese descredito para atizar la llama, y cual jueces, decidan con sus opiniones quién debe y no debe ir a la cárcel. Dicho

lo anterior, nos parece de gran importancia poder evidenciar si los medios de comunicación están teniendo una influencia en las decisiones judiciales que afectan derechos como la libertad, la dignidad y el debido proceso.

Sabemos que, en el Perú, estadísticamente, los medios de comunicación tienen una gran influencia en las personas, es más dentro de ellos, como lo publicó La República, “que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (Concortv), informó que a nivel nacional la televisión es el medio de comunicación de mayor consumo (98,3%). Le siguen la radio (81,3%), los diarios (75,2%) y la internet (51,2%)” (www.concortv.com). En ese sentido, es que la política de comunicación, sabiendo de estos datos, sabe dónde apuntar, de tal manera que la “información” cale en el ciudadano. Ahora, porque se da esto, según el libro de secundaria de PFyRH del Minedu, nos dice que, los medios de comunicación tienen un lugar importante en la vida de los jóvenes, al formar sus identidades y proyectos de vida, de sus familias, hasta de sus sueños. Por tanto, hablando de la televisión, no ayuda en la construcción de la identidad de la persona y mucho menos como sujetos de sociedad. Por tanto, en la actualidad, los medios de comunicación constituyen una herramienta de persuasión muy importante y preocupante, porque esta influye en el modo de actuar, de pensar, modificando en la persona su modo de ver de la realidad.

Estos datos se hacen muy valiosos, para empezar a entender, qué tan perjudicial puede ser la mala información de los medios de comunicación, primero en la mala decisión judicial fiscal al imponer una pena que no corresponde al hecho o a la mala decisión del Juez al sentenciar un caso, hasta con falta o sosa motivación, este es el problema principal, que, en su mala práctica de mal informar, incide en la mala interpretación de una decisión judicial en nuestro país, principalmente en el 2018.

1.2. Delimitación del problema

Espacial: Distrito del Callao.

Temporal: año 2018.

Conceptual: medio de comunicación, audiovisual, prensas escritas, radio, decisiones judiciales, decisiones judiciales penales, Juzgado Penal, principio del debido proceso, principios de defensa legal, principio de argumentación jurídica, sentencias firmes.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?

1.3.2. Problema Específico

- ¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?
- ¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?
- ¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La justificación social será producto del hallazgo de los resultados y sus posibles soluciones, que en mayor o en menor frecuencia, corroboraremos en cuanto a la

influencia de las decisiones judiciales, lo cual agilizará en tiempo y atención los procesos de mayor implicancia para la ciudadanía en general.

1.4.2. Teórica

La investigación, se basó en las teorías que fundamentan científicamente, el desarrollo del estudio, los principios de Principio Debido Proceso, Principio del Derecho a la Defensa y Principio de Argumentación Judicial, en las decisiones judiciales penales del Distrito del Callao, así como también identificar la influencia de los medios de comunicación en dichas decisiones.

1.4.3. Metodológica

La investigación se desarrolló con la aplicación del método científico, es así que su fundamento científico, se consideró los métodos, inductivo, deductivo; así como también el método sistemático, para obtener resultados verdaderos, al momento de establecer la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales penales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar, en qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

- Determinar, en qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.
- Determinar, en qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Costa Rica, Ruiz Morales Luis, (2013) en la tesis titulada “La Influencia de los medios de Comunicación en la Política Criminal Penal Juvenil”, de la Universidad de Costa Rica, para optar el grado de Licenciado en Derecho, “llegando a la primera conclusión que arribamos con esta investigación, es que no existe una política criminal en nuestro país, que aborde de manera integral el problema de la delincuencia juvenil. Lo que consideramos que existe es un manoseo, vulgar y acientífico de las normas penales; acción que responde al clamor popular que reclama más represión, olvidándose definitivamente de las políticas de prevención. Las soluciones propuestas como política criminal en esta materia, consisten únicamente en el aumento desproporcionado de las penas privativas de libertad, en respuesta a la opinión de los medios de comunicación, los cuales claman por la adopción de medidas tradicionales y conservadoras. En la creencia de que el aumento y el endurecimiento de las penas privativas de libertad tendrán el efecto disuasivo necesario para frenar la “ola de criminalidad juvenil”, sobre todo los asaltos callejeros y la creación de bandas o pandillas juveniles organizadas para cometer delitos. El legislador ha olvidado que el diseño de la política criminal se elabora a partir de la reflexión y de la investigación científica sobre el fenómeno delictivo, que no sólo conduce a reformas legales, sobre todo si son fragmentarias, incompletas y carentes de uniformidad. Es hora de que nuestro legislador ofrezca una respuesta integral y coherente, en la que se refleje una política criminal en la materia penal juvenil que responda a la época actual. Debe considerar que la respuesta al fenómeno delictivo no

solo se da desde la perspectiva de la represión, sino también desde las políticas de desarrollo humano debe ser integral e incorporar ejes temáticos como lo económico, educativo, social o cultural que establezcan estrategias de prevención del delito y de reinserción social de los niños y jóvenes infractores. La improvisación a la hora de hacer reformas legales, la falta de un enfoque sobre la criminalidad que tome en cuenta las situaciones de riesgo social y el papel provocativo y populista de algunas figuras políticas y de los medios de comunicación, son algunos de los elementos que inciden en las deficiencias del Estado costarricense a la hora de enfrentar el problema de la seguridad ciudadana. A la fecha lo que tenemos es la emisión de leyes simbólicas, omisión de la inequidad social, populismo punitivo que recurre a la represión carcelaria como única respuesta al fenómeno. Existen llamados por parte de la prensa costarricense a ejercer “mano dura” en la materia; dando como resultado un discurso de represión y perversidad del sistema. Con excepción del monto de 10 y 15 años de la pena privativa de libertad contenida en el artículo 131, medida absurda e ineficaz desde el punto de vista de una política criminal sensata, además de violatoria del principio de humanidad contenido en el inciso a) del artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño; a pesar de estos errores la Ley de Justicia Penal Juvenil de nuestro país, constituye una de las mejores leyes de toda América Latina, tanto desde el punto de vista técnico jurídico y desde una concepción filosófica global. Pero a pesar de ello siempre existen aspectos que deben mejorarse. El problema de la delincuencia juvenil en Costa Rica reclama una atención técnica y particularizada, con una propuesta coherente que integre planteamientos interdependientes de las políticas generales del Estado. La política criminal y sancionatoria dirigida a los adolescentes no puede ser vista en forma aislada, sino como parte de una política más general y social: el fenómeno criminal es multifactorial, siendo por ello necesario tomar en cuenta otros aspectos que la generan y

buscar otros instrumentos para enfrentarla. Por último, con respecto a los medios de comunicación, debemos decir que los periodistas deben tener un respeto absoluto por el principio de inocencia como derecho fundamental de los jóvenes infractores y como una garantía de los ciudadanos en un Estado Democrático de Derecho, el cual no puede desde ningún punto de vista ser ignorado. Ni los editores, propietarios, ni periodistas deben considerarse dueños de la información. La información no debe ser tratada como una mercancía sino como un derecho fundamental de los ciudadanos. Por ello la calidad de las informaciones u opiniones no deben estar mediatizadas por las exigencias de aumentar el número de lectores o de audiencia o en función del aumento de los ingresos económicos. El periodismo no se debe confundir con lo conflictivo o espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo”.

Colombia, Burgos Alejandro Amaya Juan Camilo, (2013) en la monografía titulada “La Influencia Mediática en las Decisiones Judiciales Penales” de la Pontificia Universidad Javeriana-Bogotá, para optar el Título de Abogado, “llegando a las conclusiones: en primer lugar, después de haber esbozado los principios que deben regir el proceso penal junto con las libertades que en nuestro país tienen los medios de comunicación, y haber expuesto algunos ejemplos donde los medios han divulgado información tendiente a un proceso que está en curso en los estrados, concluimos que de este fenómeno se deriva una influencia sobre el proceso, bien sea por la presión que los medios ejercen sobre las partes o sobre el juez, quien a pesar de estar investido por el poder de impartir justicia y decidir sobre temas tan importantes como la libertad de una persona, también es un ser humano, quien, por esta calidad, puede alejarse de los principios que rigen su actuar a la hora de impartir justicia, llevándolo a tomar decisiones sin la debida motivación. La calidad de ser humano del juez, no puede nunca ser

desconocida, esta facilita que su actuar dentro de un caso bajo exposición mediática se vea influenciado. Al concluir esto, es importante aclarar que, tal y como lo hemos querido exponer durante este escrito, los medios de comunicación pueden tener influencia en un proceso penal y en el juez, tanto de forma positiva como negativa, pues en últimas, esto dependerá del manejo que se le dé a la información, de su claridad, su veracidad, su pertinencia y por sobre todo de la intención que el periodista o medio de comunicación tenga a la hora de difundir información frente a la opinión pública. El estudio que hemos conducido, nos ha llevado a concluir que jamás podrá haber una restricción total a los medios de comunicación. En efecto, el respeto y la protección a la libertad de expresión y de prensa, son pilares básicos para que exista una democracia, la censura o la obstrucción a los medios de comunicación, teniendo en cuenta la tarea fiscalizadora que estos tienen frente al Estado, tan solo traería más problemas y posibilitaría abusos de las autoridades, pues nada de su actuar podría ser público. Sin perjuicio de lo anterior, nos parece importante que sobre este punto se entienda, que el derecho de expresión y el de informar, como derecho fundamental, por donde se mire, no es un derecho ilimitado y debe responder y estar en armonía frente a los demás principios y fines del estado, como lo son la debida administración de justicia, la libertad y el buen nombre de las personas. Cuando mencionamos los juicios paralelos, pudimos ver que, en ocasiones, vemos como a través de un medio de comunicación se llevan juicios paralelos a los de las instituciones dotadas de dicha función. Lo que conlleva a que la opinión pública se llene de información (que muchas veces no se entrega completa o exponiendo la mayor veracidad) y emita juicios o conclusiones sin las herramientas necesarias para hacerlo, frente a temas de una gran repercusión tanto nacional como personal para quienes están implicados en determinado proceso. Así pues, nos parece de recibo ultimar que el Estado debería velar por mitigar las posibilidades de influencia negativa, que se ha

visto puede existir del papel que ejerzan los medios a la hora de difundir información acerca de procesos penales. Aunque se ha expuesto que existen herramientas para evitar una influencia negativa de los medios de comunicación, no existe la cultura para aplicarlas, y por otro lado, no hay un mecanismo específico para la situación mencionada. Es de anotar, tal y como se hizo durante el desarrollo de este escrito, que, en Colombia, no es necesario un título de periodista para ejercer dicha actividad, de esta manera y en nuestra opinión, se facilita el mal manejo de fuentes y se incentiva a que la actividad misma, carezca de seriedad y responsabilidad. Adicionalmente, no puede dejarse a un lado, el hecho de que detrás de cada medio de comunicación, confluyen variedades de intereses, los cuales escogen que información brindar al público. Así entonces, lo que termina ocurriendo en ocasiones, es que los medios no hacen el filtro necesario a la información que obtienen a veces por falta de diligencia, y a veces a propósito para causar un revuelo mayor (escudados en un secreto profesional). Vimos cuando hablamos del fallo absolutorio, que el mismo es la aceptación de un error judicial por parte del juez, un error del ordenamiento. En varias ocasiones, este error judicial se pudo haber debido a lo que expone un medio de comunicación, porque, como analizamos, reciben supuestas pruebas sin hacer el análisis correcto, y después se pueden escudar en una reserva. Conforme a lo expuesto sobre la concentración e intermediación de la prueba, debe haber un control a este tema. En virtud de las consideraciones hechas, y tal como lo mencionamos al hablar de la presunción de inocencia, nos parece que los periodistas y los medios de comunicación, deberían tener mayor conocimiento sobre las distintas etapas del proceso penal, que deberían ser más responsables a la hora de informar y aclarar en la información que difunden, cómo es la situación de las personas relacionadas con un delito de acuerdo a la etapa en la que se encuentre el proceso. Nos parece que los medios no están haciendo el filtro necesario con la fuente que reciben y

que tampoco le dan un manejo debido a la información que puede ser necesaria en un proceso. Consideramos que, existiendo un mecanismo especial de tipo penal dirigido a los medios, los mismos evitarán utilizar términos de forma indebida por garantizar noticias, y se preocuparían un poco más por la verificación de la información que reciben. Siendo esto así, se garantizaría una influencia positiva, la cual ya a través de este estudio hemos aclarado, es fundamental que exista. Se estaría diciendo la verdad, y la información sería de ayuda, eliminando enormemente el margen que existe para perjudicar un proceso. Abordando específicamente la solución que planteamos en el párrafo anterior, nos parece importante ahondar un poco sobre la forma en que debería ser redactado el mencionado tipo penal. Teniendo en cuenta la dogmática penal y los elementos que según esta debe contener el tipo, consideramos lo siguiente: En primer lugar, el tipo penal debe ser un tipo de sujeto activo calificado, es decir debe estar encaminado a penalizar el acto de un actor con unas calidades específicas, en este caso, nos parece que debería limitarse a medios de comunicación organizados, con acceso a la difusión de su información de forma masiva. En segundo lugar, y continuando con los elementos que según la dogmática penal debe contener un tipo penal, la conducta que se castigue por medio del ordenamiento jurídico penal, deberá estar descrita específicamente, en nuestro criterio, deberá referirse al manejo irresponsable de información que se haya surtido mientras un proceso estaba en curso. En un tercer aspecto, deberá tenerse en cuenta que el bien jurídico a tutelar será la administración de justicia específicamente, diferente a lo que protege el bien jurídico de injuria y calumnia, pues solo así se estaría protegiendo lo que en realidad hemos visto puede ser vulnerado con un actuar irresponsable o vicioso de los medios. Ahora bien, este manejo irresponsable podrá derivarse de un mal uso de lenguaje con propósitos de polarización como los que hemos visto, o podrá surgir de una noticia que no es veraz, como de varias

posibilidades más que deberá analizar el juez. Sin embargo, no es concebible que se configure una conducta típica antijurídica y culpable sin que exista la lesión o el daño al bien jurídico tutelado. En este entendido, la mayoría de veces será el fallo de aquel caso sobre el cual hubo un manejo irresponsable por parte del medio, quien pueda constatar y afirmar que el daño existió, según el manejo que le dio el medio de comunicación a la noticia. En otro punto, deberá tenerse en cuenta que el tipo deberá ser un tipo penal de peligro o de mera conducta, que castigue el actuar irresponsable de los medios de comunicación, que no confirmen sus fuentes y/o que atribuyan valor a hechos que dentro del proceso aun no lo tienen. Es importante resaltar que la situación se presenta en ocasión a un juicio que se está llevando a cabo, por lo tanto, no se podría entrar a analizar noticias de un juicio que ya ha finalizado. De esta manera, podemos ir enmarcando como sería el tipo penal al cual nos referimos, que, desde nuestra percepción, sería una ayuda fundamental para que los errores de los medios se disminuyan sustancialmente, al igual que se mejoraría el trato y el filtro que le dan a la información que reciben para ser publicada. Recopilando todo lo anterior, se podría ayudar a mitigar la influencia negativa de los medios de comunicación, sumando la intervención del Consejo Superior de la Judicatura, quien goza de la facultad para regular la publicidad de un proceso penal, en los aspectos que nos parece le faltaron incluir al legislador, que dependerán de cada caso en particular. Por último, nos parece pertinente y una solución posible, que el legislador implemente la figura del jurado en nuestra nación. Sintetizando, diremos para terminar que efectivamente hemos llegado a concluir, que la falta de consecuencias, controles y limitaciones, frente al ejercicio de la actividad periodística irresponsable y alejada de la responsabilidad social que la constitución ha pretendido endilgarle, deja muy abierta la posibilidad de que la presión mediática sobre los procesos penales y las decisiones que en ellos se toman, sea negativa y por esto, consideramos que deberían

hacerse esfuerzos, para que la única influencia que pudieran tener los medios de comunicación sobre los procesos penales y las decisiones que en ellos se tomen, fuera positiva”.

España, Borruto, Mariel, (2012) en la Trabajo Final titulada “Medios de Comunicación y opinión pública: su influencia en la Justicia Penal”, de la Universidad de Granada-España, para optar el Grado de Maestría en Derecho Penal Internacional, “llegando a las conclusiones, finalmente, pensamos que no existen muchas opciones: o se transmiten a la persona común los beneficios que reporta mantener una legislación que respeta los derechos humanos y garantías, con una acción proactiva de difusión en todos los frentes y con todos los medios posibles, o se cambia la Constitución. De las dos opciones, la última es inaceptable. Tras un largo recorrido entre el autoritarismo de las dictaduras militares,¹¹⁵ donde se suspendieron numerosos derechos humanos, puede ser que la gente haya olvidado las leyes fundamentales. No por ello debemos bajar los brazos y resignar los beneficios de vivir en democracia y de pertenecer a un nuevo ámbito internacional donde el respeto por los derechos humanos es incorporado a nuestra legislación dándole jerarquía constitucional. Es necesario que la gente del Derecho, especialmente los miembros del Poder Judicial, analice el cuadro de situación y se apreste a adaptarse a los cambios irreversibles. Los medios de comunicación ya figuran como actores en la obra denominada “sistema de justicia”, no hay posibilidad de expulsarlos; entonces habrá que conocerlos, intentar entenderlos, negociar, seducirlos e incluirlos. La debida observancia del principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno, el derecho a la información y el resguardo de los derechos de quienes son partes en una causa, son las vigas en que reposa un estado

democrático. Si esto se logra, posiblemente se estimule la participación de la sociedad en el servicio de justicia y los ciudadanos puedan ejercer el control de esa gestión”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Portillo Acosta Rodrigo, (2016) en la tesis titulada “Criminología Mediática: La Construcción de la Cuestión Criminal por los Medios de Comunicación”, de la Universidad San Martín de Porres, para optar el Título Profesional de Abogado, año llegando a las conclusiones: “1) Los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad mediante discursos vindicativos, represivos, estereotipos criminales y repetición sistemática de noticias violentas, mostrando como único riesgo social, los homicidios y delito común, ocultando otros tipos de peligros reales que amenazan a la población, sintetizando la realidad del Perú, como un país caótico y violento. 2) Existe una relación inversamente proporcional entre los crímenes violentos que difunden los medios de comunicación y la realidad criminal. 3) Las implicaciones de la criminología mediática en las personas son el elevado índice de sensación de inseguridad y pánico moral. 4) La presión mediática conllevó a que se promulguen leyes penales innecesarias, como la Ley de feminicidio (2013), Ley de sicariato (2015) y la Ley de acosos sexual callejeros, (2015) todas con una relación cercana al tiempo de la cobertura mediática. Normativas penales que no redujeron los niveles de victimización, sin embargo, han ocasionado un hacinamiento de 120% de la capacidad de los establecimientos penitenciarios. 5) Los fenómenos criminales que más se difunden son los homicidios, que superan más de la mitad del universo de crímenes que muestran los medios escritos, seguidos de los delitos comunes (robos y hurtos). 6) Tenemos una tasa relativamente baja de homicidios, a diferencia de lo que nos dicen los medios: La tasa de homicidios en el Perú es de 6,6 por cada cien mil habitantes”

(2015):16 “Perú es el sexto país con menor Tasa de Homicidios en América. En esa misma línea, la tasa de feminicidios en el país es de 1,3 por 100 000 habitantes. Eso ubica al Perú en el puesto 112 de 180 países: por debajo de casi todos los promedios regionales. En la región latinoamericana, solo Bolivia y Argentina tienen tasas menores (de 1,0 por 100 000 mujeres cada una). 7) La repetición de sistemática de noticias violentas, repercute en el clima de inseguridad de las personas; siendo importante señalar, que la sensación de inseguridad no es exactamente proporcional con los peligros reales que amenazan a una población. Y eso lo demuestra la tasa de Victimización (encuesta de personas que han sido víctima de un delito) la cual arroja casi un 30%, mientras que la sensación de inseguridad arroja un 90%, habiendo una diferencia de 60% de más en la percepción. 8) Se suele utilizar un lenguaje hiperbólico, como “ola de crímenes”, ahora bien, esta “ola crímenes mediáticos”, responde a diversos factores, como el impacto de la noticia, el nivel de violencia, lo sexual, el escándalo, el pánico moral, el miedo, la incertidumbre etc. 9) El miedo generado por los medios, es una herramienta útil para el estado para poder controlar a la sociedad, y la sociedad acepta ese control, por el miedo que se tiene de ser víctima de un delito, miedo que es creado por la criminología mediática. 10) Con el agenda-setting los medios de difusión consiguen transferir a sus audiencias la lista jerarquizada de los “temas” o “problemas” más importantes para la sociedad. Mediante el análisis de contenido de los medios y el sondeo a la audiencia se descubre que, en efecto, existe una elevada correlación entre los temas a los que dan importancia los medios de difusión y los temas que interesan a sus audiencias. 11) Cuando la cantidad de víctimas aumenta notoriamente y tiene gran cobertura por los medios de comunicación, es posible que el sentimiento de inseguridad aumente, aunque existan más muertes por otras causas que tienen menor impacto (como los accidentes de tránsito o enfermedades catastróficas). El nivel de importancia de otros

problemas. Cuando hay una precariedad generalizada en cuanto a trabajo, educación y salud, la delincuencia no será el principal foco de interés de los ciudadanos. 12) Los medios utilizan un discurso vindicativo e inquisidor, heredados desde la edad media, en los cuales se evidencia un mensaje de venganza, solicitando pena de muerte para criminales, aumento de penas, castigos severos, mayor represión social, aumento de policías, apoyo militar en las calles y soluciones mediáticas represivas. 13) Los medios crean enemigos, un ellos separados del resto de la sociedad. El principal enemigo que muestran son los jóvenes de barrios precarios, fabricando este estereotipo criminal, cuyo mensaje es netamente discriminatorio. 14) La principal razón del aumento de los delitos contra el patrimonio, se debe a que el Perú ha tenido un crecimiento económico a partir del 2006, hecho que es sumamente positivo para el país ya que genera aumento de las riquezas, sin embargo, este crecimiento no se ha dado de manera homogénea y lo que es peor, la distribución inequitativa de las riquezas ha conllevado a que la tasa de delitos de robo y hurto tenga un despegue significativo. 15) Se vive en una fase superior del neocolonialismo, la cual consiste en que ya no se invade territorios o se declara guerras, ahora las grandes transnacionales y corporaciones han tomado el país, ejerciendo un gran poder, con la concentración de medios, cuyo resultado es la homogenización de las opiniones”.

Cruz M. y Rodríguez L. (2016) en la tesis titulada “Los Medios de Comunicación y la ODECMA como factores de Interferencia en la Independencia de los Jueces de Investigación preparatoria de la Provincia de Trujillo, y la vulneración del Derecho a la Libertad Individual en los Mandatos de Prisión Preventiva, periodo 2013-2014”, de la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el título profesional de Abogado, llegando a las conclusiones: “Del análisis de las 137 resoluciones judiciales

fundadas de prisión preventiva, expedidas por los Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo, durante los periodos de 2013 y 2014, se ha determinado en gran medida que dichos magistrados al dictar fundada las prisiones preventivas no han realizado una adecuada motivación de los tres presupuestos materiales de la prisión preventiva conforme al artículo 268 del Código Procesal Penal, apreciándose por el contrario, que existe una práctica rutinaria de declarar fundada las prisiones preventivas sin motivar adecuadamente sus presupuestos materiales. Así mismo el Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, en el caso “Guerrero Carbajal”, para dictar fundada la prisión preventiva, se ha visto previamente influenciado por los Medios de Comunicación, que han creado una opinión pública negativa contra el ciudadano Guerrero Carbajal, sin tener en cuenta el cumplimiento de los presupuestos materiales de la prisión preventiva, vulnerando así el derecho a la libertad individual. Finalmente, del análisis del caso “Los Malditos del Triunfo”, se ha determinado la influencia de la ODECMA, en la Independencia del Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, al abrir investigación preliminar en su contra por haber declarado infundada diez prisiones preventivas, restringiendo así la independencia judicial”.

Roncal Flores Carlos, (2015) en la tesis “La Repercusión de los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales”, de la Universidad Señor de Sipán, para optar el Título Profesional de Abogado, “llegando a las conclusiones, acerca del tema de la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales, en la actualidad y en virtud de la sociedad mediática en la que nos desenvolvemos, en esta era de la información y de los avances tecnológicos de punta, es vinculante con el juicio paralelo, en relación con el caso que se esté ventilando judicialmente, donde el juez debe

conservar su postura como garante de la justicia y la legalidad. Por consiguiente, en cuanto a la figura del juez y la importancia de la independencia judicial a la hora de motivar la sentencia, se deduce que, al referirnos al juez dentro del aparato judicial, hacemos alusión a un sujeto con una mentalidad abierta, consciente de la delicada función que se le ha dotado en la sociedad, además, que sea capaz de discernir, en armonía y con respeto absoluto a los derechos humanos. Para lograr una correcta administración de justicia, el juez debe basar sus decisiones en los principios procesales de independencia judicial, de imparcialidad y objetividad. En ese sentido, en cuanto a la independencia, los jueces y juezas deben dictar resoluciones, basadas en su propio entendimiento de las Leyes, sin intromisiones ni presiones de ningún tipo que alteren dichas resoluciones. Así mismo, en relación con la determinación del juicio paralelo, se concluye que es un conjunto de informaciones dirigidas hacia terceros de forma masiva, periódica y constante, sobre un caso en concreto, las cuales generan posiciones preconcebidas a un fallo judicial. Esto quiere decir, que las informaciones transmitidas por los medios, calan fuerte en la sociedad, de manera que cada quien va forjando su propio criterio, con base en el tema que se discute al nivel judicial. El juicio paralelo, por lo tanto, se logra determinar en la gente, desde la perspectiva en que las informaciones aparecidas de manera periódica acerca de un caso en específico, generan conciencia en el imaginario colectivo. Por ello, dichas informaciones hacen que la sociedad se forje ideas preconcebidas de cómo debería resolverse el caso judicial en concreto. Como tercera conclusión es, el Caso Oropesa como ejemplo de la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales la que viene generando un juicio paralelo es indudable que los procesos judiciales presentan un interés informativo, y este será mayor cuando se trate de asuntos de naturaleza penal. El motivo de esta trascendencia puede darse por diversos factores, el que aquí nos ocupa es el motivo que viene determinado

por la propia naturaleza del hecho delictivo en cuestión, en este caso, el Supuesto Tráfico Ilícito de Drogas y el Delito de Lavado de Activos tendrá especial interés con independencia de que las personas que intervengan en el proceso tengan o no relevancia pública. La realidad nos muestra una tensión entre periodistas y jueces, no en vano, ambos tienen en común la búsqueda de la verdad, si bien cada una de estas profesiones persiguen la verdad a su manera. Así como también, actualmente no existe regulación legal del fenómeno conocido como —juicio paralelo, lo que añade mayor complejidad en el planteamiento de posibles líneas de erradicación de este pernicioso efecto para el Estado de Derecho. Las consecuencias que tales campañas mediáticas pueden tener en los diferentes procesos judiciales suelen ser negativas en lo que se refiere a protección de derechos. A ello se le suma que los mecanismos para controlarlas son indirectos, siendo en un primer momento del proceso prácticamente imposible evitarlo. En todo caso, sólo podrá actuarse cuando el fallo judicial se emita y se lesionen los derechos de algunas de las partes. La quinta conclusión es que, además, se logra demostrar que la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales que genera el juicio paralelo provoca pérdida de credibilidad o confianza por parte de la ciudadanía, en relación con las actuaciones inherentes del aparato judicial, ya que resultan lesionados los principios de la personalidad, tales como la imagen, el honor y la intimidad. Así mismo, dentro de los llamados —juicios paralelos, están las campañas de desprestigio a magistrados o jueces que constituyen una de las formas de poder sembrar la duda sobre la imparcialidad de juzgador; si bien no es la única, el objetivo fundamental de este tipo de actuaciones es crear un clima determinado al margen del proceso judicial estrictamente considerado, que de alguna forma suponga una presión sobre los sujetos encargados de decidir, llevándoles a emitir un fallo acorde con lo que espera la sociedad. Otra conclusión, es que, en principio, debemos concluir que el papel de la prensa en cuanto al llamado juicio

paralelo debe ser regulado, limitado, porque, aunque el fin de la prensa sea informar y satisfacer un interés tan digno de protección como debe ser el interés público, es preciso también proteger los derechos fundamentales de los procesados como son: la presunción de inocencia, la reserva del sumario, la imparcialidad de los magistrados”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Medios de Comunicación.

a. Definiciones:

- b. En la idea de Belarbe (2000) “Resulta compleja definir los medios de comunicación en tanto que diariamente se percibe en nuestra vida cotidiana tornándose inevitable e insustituible”.**

“El vocablo medio viene del latín medium, de frecuente uso en las comunicaciones sociales; según el concepto inglés, viene a ser la comunicación destinada a auditorios numerosos, así también denomina a las técnicas modernas de difusión masiva”. (Pierre Albert, 1989).

“El procedimiento de adaptación del ser humano en la sociedad comprende un abanico de experiencias con los demás integrantes de la sociedad, para relacionarse con los otros seres es indispensable el uso del lenguaje en diferentes medios de comunicación cuya finalidad es lograr una sociabilización optima dentro de la convivencia social. Berger y Luckmann señalan que las personas nacen con una tendencia a ser sociales, pero no nacen siendo parte de la sociedad, sino que con su crecimiento y desarrollo van formando parte de ella”. Contero, A (2014).

Medina, J.(2012) señala que: Como primera aproximación, recurriremos a Taufic, quien asegura que el concepto medio de comunicación es “... de por sí desmesuradamente amplio, pues comprende, en términos generales, todo instrumento, institución o elemento capaz de producir señales de transportarlas siempre que esas señales o transportarlas siempre que esas señales tengan un significado inteligible (...), desde la voz natural hasta lo artificiosos y sofisticados satélites de comunicación y otras máquinas cibernéticas – es tan extensa, que coexisten los más adelantados con los más atrasados, los más simples con los más complejos.

c. Definición general

“Los medios de comunicación son instrumentos necesarios, utilizados por los seres humanos en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual, ya sea bilateral, trilateral, multilateral; es decir, lograr la comunicación en masas a través de la televisión, diarios impresos como los periódicos a nivel nacional, local o institucionales o digitales como son las redes sociales y otras, para transmitir información a grandes y pequeños grupos sociales”. (Camaleón, 2019).

Existen diversos medios de comunicación:

Publicidad

Actividad que se caracteriza intencionalmente por el mensaje que se elabora, buscando el cambio de actitudes, rasgos cognitivos y comportamiento de los destinatarios, utilizando para ello diversos soportes tecnológicos. Vinculada estrechamente con la publicidad está esta la propaganda política. Modernamente se dirige a la emoción como forma de sugestión hipnótica, procura influir emocionalmente sobre los sujetos, para someterlos luego también

desde el punto de vista intelectual. Estos métodos son esencialmente irracionales, no tienen nada que ver con la calidad de la mercadería y debilitan o matan la capacidad crítica del cliente.

Los MCM no solo se prestan para que se los desprecie o insulte, sino que son también vehículo para ciertas manifestaciones de paroxismo colectivo en los cuales el público ha venido a tener una participación nueva: "la teleparticipación". (SARTORI)

La publicidad ya no se limita a informar de la existencia de un producto determinado, sino que trata de crear necesidades. La publicidad puede llegar a ser nociva cuando su objetivo apunta a crear artificialmente necesidades de bienes superfluos o encarece los costos de producción con onerosas campañas que tienden a promocionar artículos competitivos que tienen mucho menos diferencias entre sí que las que sus promotores intentan hacer creer al público.

Prensa

El periódico comparte con la radio y la televisión la mediación entre el conocimiento de la realidad y los sujetos. La mayoría de los acontecimientos son conocidos por los lectores a través del periódico. La realidad es dada a conocer parcializada en noticia. Esta es la materia prima fundamental con la que trabaja la prensa periodística. El producto que elabora, el periódico, es una relación de noticias bastante extensa que se facilita diariamente. Dada la redundancia habitual en este medio, los titulares y supra titulares, permiten enterarse de lo que pasa con solo leer estos enunciados.

Multiplataforma digital:

La proliferación de dispositivos digitales y la posibilidad de ver contenido de televisión en estos dispositivos han alterado fundamentalmente el comportamiento de los consumidores. (IAB INSPIRATIONAL, 2015)

Redes sociales:

Es algo que ha venido a revolucionar el mundo de una forma tan extraordinaria, que ni la más acertada ciencia ficción lo habría adivinado. Los seres humanos somos seres tan heterogéneos y curiosos que es muy lógico que al tener en frente una herramienta tan poderosa, nos es imposible darle un uso uniforme. (PECA Y REZA.COM, 2018)

d. La comunicación de masas y sus funciones

“La comunicación masiva es un producto típico de la sociedad industrial; surge en la primera mitad del siglo XIX en los países capitalistas más desarrollados, y su importancia crece a medida que aumentan la concentración urbana y la movilidad social”. Taufic, C. (2008).

“La comunicación de masas es, a todas luces, un sistema cuyos manipuladores prefieren la “cantidad” por sobre la “calidad”, porque cuanto mayor sea el número de los receptores, mayor será la influencia social de los emisores; cuando más grande sea “su” público, más crecerá su propio poderío”. Taufic, C. (2008).

“La característica esencial de la comunicación de masas es su propósito de alcanzar la máxima audiencia, con el máximo de rapidez y de simultaneidad en el envío de sus mensajes, de acuerdo a los instrumentos y las técnicas disponibles en cada época; para así coordinar mejor a los distintos grupos y componentes de la sociedad, en torno a los intereses de los dueños de los medios”. Taufic, C. (2008).

2.2.2. Decisiones judiciales

Conceptos básicos. Los jueces poseen potestad decisoria, que los faculta para resolver la cuestión sometida a su conocimiento, no solamente para ponerle punto final, sino para tomar decisiones durante el curso del proceso en vistas a ese resultado definitivo. La sentencia es sin dudas la decisión judicial por excelencia, pues resuelve las cuestiones

objeto del litigio ya sea condenando o absolviendo al demandado en los procesos penales. En los casos de sentencia de primera instancia, apelables, esta sentencia no pone fin definitivamente al proceso, sino que será revisada, y una vez que se agoten las instancias de apelación recién pasará en autoridad de cosa juzgada.

Las decisiones interlocutorias son las que se dictan durante el proceso, por ejemplo, para decidir incidentes, que son planteamientos accesorios, como por ejemplo el pedido de excarcelación en un juicio penal. También se incluyen como interlocutorias las decisiones que deciden algún artículo, que tiene carácter de definitivo, por ejemplo, el que decide sobre la cosa juzgada. Todas estas decisiones necesitan estar motivadas, mientras que las que exponen a continuación no lo requieren. Estas son las interlocutorias simples o decretos de mero trámite, que son las que procuran impulsar el proceso, por ejemplo, la decisión que ordena dar vista al fiscal o la que dispone la apertura a prueba.

- a. **La sentencia penal.** Según Burgos Mariños, Víctor (2002) “Por medio del debido proceso legal se llega al fin último del proceso penal, el cual es una sentencia. Un proceso penal acaba cuando el juez ha dicho la última palabra en la sentencia. Como lo expusimos, es el juez aquel ser dotado de las cualidades idóneas para emitir dicho fallo, que será en sentido condenatorio o absolutorio. El juez emitirá un fallo condenatorio, cuando fuera de toda duda razonable, considera que dicha persona si cometió el ilícito por el cual es juzgado, y dicho fallo conllevará una pena o sanción. Sin embargo, es evidente que solamente el juez es quien puede dirimir el debate. Y solo debe ser el juez, debido a que tanto la absolución como la condena, tienen consecuencias de una magnitud importante para el ordenamiento jurídico. Las consecuencias de la sentencia deben provenir de un fallo que no haya estado influenciado por elementos u opiniones ajenas al proceso, debe ceñirse a lo que se hizo

valer en las oportunidades en las que el sistema jurídico-penal lo permite y a lo que se haya analizado con juicioso apego de los principios que rigen el sistema penal. Como ya lo dijimos, el fallo podrá ser absolutorio o condenatorio, el primero será, por parte del juez, la aceptación de un error judicial. Por otro lado, el segundo se hará cuando el juez esté convencido de la culpabilidad del imputado, y efectivamente es ahí donde condenará. La consecuencia más frecuente en una condena penal es una privación de la libertad. Por lo tanto, es importante que el juez este sumamente convencido pues es un error que actúe en contravía de derechos fundamentales del imputado. La sentencia condenatoria implica una pena, y de ella hablaremos a continuación”.

La pena es la consecuencia jurídica que se deriva de la realización de aquella conducta típica, antijurídica y culpable que reprocha el ordenamiento. Es la reacción social contra el individuo que amenazó o lesionó el bien jurídicamente tutelado por la ley; sin embargo, las consecuencias son tan importantes, que una certeza por parte del juez es la base de toda condena. La pena toma legitimidad por tanto es producto del criterio jurídico de una persona dotada de la potestad de juzgar, y es un potestad que le otorga el Estado.

Entonces, es importante establecer que la coartación del derecho personal de aquel al que se le impone una condena, está totalmente legitimada por la actividad estatal correcta. No obstante, cuando se vulneran los principios, cuando la presión externa aleja al funcionario de aplicar juiciosamente los postulados del sistema jurídico, se va en contravía del ordenamiento y su proceder debe ser frenado.

- b. La presunción de inocencia.** Continuando con Burgos Mariño (2002) “Para acercarnos jurídicamente al tema de la presunción de inocencia, como principio esencial para nosotros en el estudio de los medios de comunicación y su influencia en

las decisiones penales, nos permitimos citar el artículo 29 de la Constitución Política del Perú. garantías procesales”.

c. Inmediatez y carga de la prueba. “La prueba es el medio por el cual se puede desvirtuar la presunción de inocencia y la duda razonable, lo cual le corresponde al órgano de persecución penal, quien tiene la carga probatoria. Es de suma importancia garantizar que la prueba llegue de forma correcta y legítima al proceso, pues la prueba es la que permite tanto a la defensa como a la Fiscalía y demás intervinientes, tener el mayor conocimiento posible de lo que pretende cada parte argumentar. Además, por medio de la prueba, el juez adquiere el conocimiento en cada caso específico para emitir un concepto a través de la sentencia. Dotada de tal importancia, el ordenamiento debe asegurarse de proteger la prueba y su legitimidad. Por esta razón, surgen el principio de concentración y de inmediación de la prueba. Al respecto la inmediación aparece consagrada en nuestro ordenamiento en el CPP., en su artículo 16”. (Burgos Mariño, 2002)

d. Motivación de las decisiones judiciales. Burgos Mariño (2002) “Conociendo el juez los principios que rigen la actividad penal, entendemos de que el juez debe abstenerse de realizar una actividad arbitraria. Por tanto, las condiciones y características que acompañan su calidad de juez, jamás permitirían que dicha situación se produjese. Para eso se debe analizar el papel de los medios de comunicación cuando tratan de tomar la posición de juez, sea para favorecer o entorpecer la justicia. Pasa porque el solo hecho de ser juez nos indica que el mismo está dotado de las facultades humanas que lo distinguen de los demás particulares, que le permiten ser quien administre justicia. Con la exposición mediática de los casos que llaman la atención del público peruano en general, esa toga pierde sentido. Es común ver a cualquier particular juzgando y haciendo su propia conclusión de lo que debe ser el fallo correcto. El

público y los medios juzgan y fallan de acuerdo a la información que se les brinda y emiten, es ahí, donde el juez pierde la solemnidad que le debería diferenciar de los demás”. Como vemos, se ha perdido el respeto no solo a juez como administrador de justicia, o al fiscal en menor medida, sino también a todo el sistema judicial, y afines.

Carnelutti citado por Burgos Mariño (2002) explica “Al emitirse un fallo contrario al pensamiento general, comúnmente no se avala dicho fallo, ni siquiera porque haya sido el juez. Por el contrario, en ocasiones se desprestigia y se emiten juicios de valor donde se menciona una y otra vez la corrupción del aparato judicial. “...No solamente el público que llena las aulas hasta un límite inverosímil, sino también la intervención de la prensa, que precede y sigue el proceso con indiscretas imprudencias y no raras veces impudencias, contra las cuales nadie osa reaccionar, han destruido toda posibilidad de recogimiento para aquellos a los cuales incumbe, el tremendo deber de acusar, de defender, de juzgar” Me parece que aquí nadie estaría en desacuerdo con lo que manifiesta el autor, pero, nosotros lo diríamos al revés: que con la intervención desmedida de la prensa, es que se induce al público a llenarse de opiniones en su mayoría falaces, pisoteando al que administra justicia toda forma de respeto y funcionalidad. Siempre y cuando el juez no tome decisiones arbitrarias, y esto se evitará, cuando el juez fundamente su decisión en el proceso penal. Es decir, él tiene que explicar o dar razones de las decisiones que tome. Porque, si una decisión judicial no está motivada, aparte de ir contra el aparato judicial, esto generaría más rechazo popular azuzado por los medios de comunicación. Porque qué pasaría en el caso de un proceso penal, en su sentencia no esté motiva, carezca de sustento, o simplemente no haya motivación, estas, afectarías derechos fundamentales, tales como la libertad de las personas. Por lo tanto, en el ámbito penal, existe una mayor exigencia del juez al argumentar sus motivaciones”.

e. **Los juicios paralelos.** Existe un fenómeno que se da en la mayoría de los países, como en el Perú, y que importante analizarlo es acontecer. Estamos hablando de los juicios paralelos. En nuestra opinión, y en muchas seguramente, este fenómeno es una consecuencia indirecta de la amplia libertad que nuestras normas regulan a los medios de comunicación, que, si bien es cierto, el estado lo garantiza, mediante la constitución, pero me parece que no hay un parámetro, donde ellos no la infrinjan.

Burgos Mariño (2002) “los juicios paralelos son el conjunto de información, datos o detalles difundidos y publicados por los medios de comunicación con los que los mismos sacan sus propias conclusiones, sobre un asunto a tratar o que está siendo tratado por el órgano judicial específicamente penal, lo cual puede generar que el público construya una valoración social del comportamiento de las personas implicadas, basándose en lo que el medio de comunicación ha querido mostrar. Estos juicios paralelos, nacen de combinar el funcionamiento del Estado de Derecho, el cual requiere de la existencia de la libertad de expresión y la libertad de prensa y de la publicidad judicial dentro de los procesos penales. No estamos diciendo que sea nocivo para la comunidad la libertad de expresión ni que se la defienda como siempre se ha hecho. Sin embargo, coincidimos con la doctrina cuando se afirma que el fenómeno de los juicios paralelos surgido de la combinación de circunstancias expuestas en nuestro país, carece de regulación, principalmente en la actualidad, cuando existe una tendencia por cubrir mediáticamente temas penales”.

Los juicios paralelos, no son más que “el conjunto de informaciones aparecidas a lo largo de un periodo de tiempo en los medios de comunicación, sobre un asunto sub índice a través de los cuales se efectúa por dichos medios una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de personas implicadas en hechos sometidos a investigación judicial. Tal valoración se convierte ante la opinión pública

en una suerte de proceso. Al cabo de un determinado periodo de tiempo, en el que han ido apareciendo informaciones sobre los hechos acompañados de juicio de valor más o menos explícitos, editoriales, contribuciones de personas ajenas a la plantilla de tales medios, las personas afectadas aparecen ante la opinión pública, o al menos ante un segmento de ellas, como inocentes o culpables”.

2.2.2. Principios

a. Principio Debido Proceso

Entre los seres humanos siempre ha surgido conflictos de intereses o pretensiones, es un hecho natural; estos conflictos, deben ser resueltos, y así facilitar la convivencia social, que viene a ser un elemento esencial de la naturaleza humana. Pero esta solución a las controversias no puede tener cualquier solución, sino la debida, y con ello la justa.

Y es necesario, que esta solución se dé y respete a la persona, en su consideración de ser digno. Cuando existe una solución injusta, no se favorece la convivencia social, por lo tanto, no se respeta la dignidad de la persona.

Según Castillo (2015), “para la solución justa debe existir tres elementos: primero, la solución provenga no desde la fuerza sino desde la solución; segundo el diálogo, el proceso de diálogo racional tendrá la posibilidad de construir una decisión justa, tercero elemento es la superación efectiva del conflicto”. (Pág. 635-636)

“Frente a los conflictos que surge en la convivencia social, lo debido a la persona es la superación plena y oportuna del mismo a través del logro de un bien humano que tiene este triple contenido. Este bien humano, por esta razón puede denominarse como proceso debido. Si las controversias no son resueltas con base a un proceso debido, es decir al margen o en contra de las exigencias de este bien humano, entonces, se está tratando indignamente a la persona”. (Churata Humpiri, 2018).

“Como el derecho tiene que ver con lo debido y, por lo tanto, con lo justo, en este punto existe ya un derecho natural o humano: el derecho al debido proceso. Así queda cumplida la trilogía mencionada anteriormente: necesidad humana – bien humano – derecho humano.”, (Castillo Córdova, 2013).

El derecho fundamental al debido proceso como exigencia de justicia constitucionalizada; se refiere a situaciones relacionadas con la resolución de conflictos, el Tribunal Constitucional, en las disposiciones constitucionales, tiene dicho que “la persona humana, por su dignidad, tiene derechos naturales anteriores a la sociedad y el Estado, inmanentes a sí misma, los cuales han sido progresivamente reconocidos hasta hoy en su legislación positiva como derechos humanos de carácter universal” (Stc. Exp N° 318-1996-hc/tc, Fj. 1).

“La Constitución ha reconocido un marco de referencia que delimita nominalmente el bien jurídico susceptible de protección, en el Art. 139.3 de la Constitución peruana, se ha constitucionalizado el derecho fundamental del debido proceso.” (Castillo Córdova, 2013).

“El reconocimiento de la dimensión formal y material del derecho fundamental al debido proceso; el debido proceso, es un derecho estrictamente del derecho procesal; sin embargo, este derecho tiene un contenido esencial que está conformado, por exigencias de razonabilidad, porque el proceso tiene como finalidad una decisión justa. El Tribunal Constitucional, ha reconocido que el derecho al debido proceso tiene una dimensión procedimental o formal, como otro material de modo que su contenido constitucionalmente protegido comprende una serie de garantías formales y materiales”. (Exp. N° 02396-2008-PA/TC, Fj. 11).

Es evidente que, cuando los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales, los administradores de justicia, estarían faltando a este principio

fundamental; que es el debido proceso; porque el Juez, quien es el que administra justicia, debe seguir estrictamente lo que señala la ley, en el sentido del proceso a seguir cuando se trata de resolver conflictos de intereses, sobre todo siguiendo la realidad antes explicada; ya que, si no se sigue el proceso, teniendo en cuenta el procedimiento, se estaría vulnerando el derecho a su dignidad.

b. Principio del Derecho a la Defensa

Otárola (2015) “El derecho a la defensa ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional como una manifestación del derecho al debido proceso. Asimismo, ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido de este derecho es garantizar que toda persona sometida a detención, policial o judicial, debe ser informada irrestrictamente de las razones que lo promueven, y que, desde su inicio, hasta su culminación, pueda ser asistida por un defensor libremente elegido”. (Gaceta p. 775).

El contenido de este principio es, que la persona no quede en estado de indefensión, en cualquier etapa del proceso penal, es menester señalar que este principio tiene dos dimensiones: material y formal.

Como señala el profesor Marcial Rubio Correa, se trata de un derecho que consiste en “que las personas pueden solicitar la presencia de su defensor en todas las etapas del proceso, es decir, desde que se es detenido o citado por cualquier autoridad, de tal manera que no hay una referencia exclusiva a los procesos judiciales: cualquier autoridad incluye a la Policía Nacional del Perú, pero también el Ministerio Público y a cualquier otra autoridad administrativa” (2005 p. 132).

Y es así que el profesor Rubio, afirma sobre el derecho de defensa lo siguiente: Se trata de una garantía derivada del derecho del debido proceso; es exigible en todas

las etapas del proceso, lo cual incluye a la etapa prejudicial; implica una acción positiva del Estado -proveer un defensor- y no solo negativa- no atentar en su contra.

“El derecho a la defensa es un principio que se aplica en cualquier tipo de proceso e inclusive en el administrativo, así lo ha conceptualizado el Tribunal Constitucional al sostener: “uno de los derechos constitucionales procesales más relevantes es el derecho de defensa, reconocido en el inciso 14 del Artículo 139 de la Constitución. Por virtud de él se garantiza que las personas en la determinación de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, Etc.), no queden en estado de indefensión” (Stc. Exp. N° 00616-2011/PHC/TC).

Otárola (2011) “Resulta muy importante para el ejercicio cabal y pleno del derecho de defensa el que la persona haya tomado conocimiento oportuno sobre la existencia de un proceso en su contra, así lo ha considerado el Tribunal al señalar que este derecho no se satisface con el mero y aparente cumplimiento de una ritualidad de noticiar a la persona sobre la existencia de un proceso, sino con el desarrollo de todas las diligencias”. (Gaceta Pág. 777).

Es importante señalar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “hallan elementos: el derecho de ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete; el derecho a la comunicación previa; la concesión del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de la defensa; el derecho a defenderse por uno mismo a o través de un defensor de mi elección o nombrado por Estado; el derecho de comunicarme libre y privadamente con mi defensor; el derecho de defensa respeto a los testigos y peritos”.

Si los medios de comunicación, influyen en la aplicación del debido proceso, y como ya explicamos, el derecho de defensa deriva del derecho al debido proceso, por ende, cuando, la radio, a televisión, la prensa escrita, influyen en las decisiones

judiciales penales, se estaría afectando este principio, tutelado por la Constitución Política en el Art. 139, inciso 14. Por eso es importante, que los administradores de justicia, no deben dejarse llevar, por lo medios de comunicación, sino respetar estrictamente, el procedimiento respetando el debido proceso, y el derecho a la defensa.

c. Principio de Argumentación Judicial

Ramírez (s/f) “las sentencias siempre han sido, objeto de discusiones y amplios debates. Se trata de una institución jurídica de vital importancia para la acabada administración de justicia y el debido proceso, más si es el escalón o peldaño que queremos alcanzar”. Ramírez citando a García (s/f) “La sentencia es la decisión que pone fin a la instancia, dictada por el Tribunal sobre la exclusiva base del juicio oral. Su objeto, lo constituye el objeto del proceso”. (www.unifr.ch).

“Argumentar es dar razones (...) ya nadie puede afirmar que la aplicación de las normas jurídicas es la simple subsunción lógica bajo premisas mayores formadas abstractamente” (K. Larenz)

Para argumentar una decisión judicial penal, se debe tener en cuenta reglas, principios del derecho, constitución normativa y una mayor exigencia de motivación; sobre todo si nos encontramos en un Estado Constitucional, y es un hecho que cuando los medios de comunicación influyen en las sentencias del juez, no se estaría aplicando correctamente las reglas del derecho, por tanto, acarrea una anulabilidad o nulidad de la decisión jurídica, en este caso, en lo penal.

Tuesta (s/f), dice que “los ámbitos de la argumentación jurídica son: producción de normas (prelegislativa, legislativa), aplicación de normas (problemas concernientes a los hechos, problemas concernientes al Derecho), dogmática jurídica (criterios para

la producción, aplicación del Derecho, ordenar y sistematizar un sector del ordenamiento jurídico)”.

Así como el debido proceso y el derecho a la defensa, tienen dimensiones: formal y material. La argumentación jurídica tiene como dimensión los mismos, sólo que agregamos la dimensión pragmática. En lo formal, se refiere a la lógica (formal, deductiva), sólo se ocupa de los argumentos desde el punto de vista de su corrección formal. En pocas palabras es que las motivaciones en las decisiones judiciales penales, deben tener una conexión lógica, con la resolución de la sentencia; si aceptamos las premisas estamos obligados a aceptar también la conclusión. En la dimensión material, lo esencial es el contenido, la solución de conflictos material no puede tener una relación hipotética, con las premisas (dimensión formal); sino que, lo esencial, es que los argumentos, y razones sean compatibles con las premisas. La dimensión pragmática, se refiere a la actividad de persuasión, atacar, defender, énfasis en el resultado, retórica, dialéctica.

Tuesta Silva, dice que existe tipos de argumentación jurídica “Uno cuando falta una motivación interna del razonamiento; se trata, del control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el juez o el tribunal, ya sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa”. La radio, la televisión y la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales, entonces, podríamos decirte que existe incoherencia narrativa, e incluso inválida, a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; dos cuando, existe deficiencias en la motivación externa, tiene que ver con las justificaciones de las premisas, tanto normativa y fáctica, de las que parte el Juez. No han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez, tres cuando la motivación es insuficiente, se trata básicamente al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables

para asumir que la decisión está debidamente motivada, cuatro, cuando la motivación sustancialmente incongruente, en dos formas, la primera activa, cuando se tiene la obligación de resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal, otra omisiva, se da en el incumplimiento total de dicha obligación, es decir el dejar incontestadas las pretensiones, o desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración el derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia”.

2.3. Marco Conceptual

Argumentación judicial: Razonamiento que se emplea, para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a otro de aquello que se afirma o se niega. Así como también al conjunto de razonamientos de índole jurídico que sirven para demostrar, justificar, persuadir o refutar alguna proposición que va encaminada a la obtención de un resultado favorable a favor del litigante y su cliente o para la resolución de un caso controvertido por parte del juzgador o tribunal de determinada causa.(Castillo, Luis. 2013)

Criminología: “es el estudio del origen y desarrollo de la criminalidad y la criminalización, con fines de política criminal”. (Pérez Pinzón y Pérez Castro, 2009, p.1)

Criminología mediática: “Es una creación de la realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia con prejuicios y creencias, basada en una etiología criminal simplista asentada en causalidad mágica. (...) lo mágico es la especial idea de la causalidad que se usa para canalizarla contra determinados grupos humanos, lo que en términos de la tesis de Girard los convierte en chivos expiatorios”. (Zaffaroni, E 2011:23).

Debido proceso: la secretaria del gobierno de México (2016): “El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal””.

Decisión judicial. “Está relacionada con el dictamen o resolución emitida por el poder judicial para resolver un caso determinado, esta decisión también se le conoce como sentencia, la cual busca solucionar cualquier litigio ya sea absolviendo o condenando al enjuiciado en aquellos procedimientos penales, o aceptando o ignorando lo solicitado por el demandante en los procedimientos civiles.” (www.comceptodefinicion.de , 2020).

Derecho de defensa: Ibáñez, Fernando (2016): “es un derecho fundamental de todo investigado a acceder al proceso penal, tan pronto como se le atribuya la comisión de un hecho punible, y a designar, en él, a un Abogado de su confianza o a reclamar la intervención de uno de oficio para efectuar ambos, defensor y patrocinado, los actos de alegación, prueba e impugnación que estimen necesarios en punto a hacer valer, con eficacia, el derecho fundamental a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente”.

Derecho procesal penal. Enciclopedia Libre, (2020): “Es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares. Tiene un carácter primordial

como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia, la actividad de los jueces y la ley de fondo en la sentencia”.

Idiosincrasia. Según el diccionario jurídico, (2020): “Es el conjunto de rasgos, temperamento, carácter, etc., distintivos y propios de un individuo o de una colectividad. Identifica las similitudes de comportamiento en las costumbres sociales, en el desempeño profesional y en los aspectos culturales. Las relaciones que se establecen entre los grupos humanos según su idiosincrasia son capaces de influir en el comportamiento individual de las personas, aun cuando no se esté convencido de la certeza de las ideas que se asimilan en masa.”

Influencia. Diccionario Jurídico (2020) “1. Poder de una persona para determinar la forma de actuar o pensar de otra Tus amigos son malas influencias. 2. efecto que una cosa ejerce sobre otra La influencia de la contaminación en la extinción de especies es notable. 3. manifestación en una cosa del efecto causado por otra En su pintura se observa la influencia del cubismo”.

Inmediación. El principio del Derecho Procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez, prescindiendo de la intervención de otras personas. Constituye el medio de que el magistrado conozca personalmente a las partes y pueda apreciar mejor el valor de las pruebas, especialmente de la testifical, ya que todas ellas han de realizarse en su presencia. El lema de la inmediatez se encuentra íntimamente ligado a la oralidad del procedimiento, ya que, cuando es escrito, las diligencias, inclusive la recepción de las declaraciones (testimonios, absolución de posiciones, informes periciales) se suelen practicar ante el secretario judicial, y más corrientemente ante oficial o ante un escribiente del juzgado

Inmediatez. Perdomo Cuéter, (2016) “En virtud de la naturaleza cautelar de la acción de tutela, esta debe ser presentada en término oportuno, justo y razonable, dentro del cual se

presuma que la afectación del derecho fundamental es inminente y realmente produce un daño palpable. Ese plazo razonable, es consustancial a las regulaciones procedimentales de la acción de tutela y determina en gran medida el campo de acción del juez de tutela, pues su orden debe estar respaldada por la urgencia e inmediatez, en presencia de las cuales la Constitución lo autoriza a modificar una situación de hecho a través de un proceso sumario y expedito en el tiempo. (...) Incluso, la real configuración de una trasgresión a los derechos fundamentales se pone en duda cuando la demanda de tutela se interpone en un momento demasiado alejado de la ocurrencia del hecho que supuestamente la generó”.

Juicio paralelo. Es el conjunto de informaciones y el seguimiento que hacen los medios de comunicación social de un hecho sometido a investigación o enjuiciamiento judicial efectuándose una valoración ética y jurídica de la conducta de las personas implicadas de forma que los medios de comunicación ante la opinión pública ejercen el papel de juez, fiscal y abogado defensor, según los casos. La valoración del asunto discurre paralela al proceso, utilizando sesgada y parcialmente la información que deriva del proceso judicial.

La televisión. Es uno de los medios de comunicación de mayor popularidad a nivel mundial, que se fundamenta en el envío y recepción de sonidos e imágenes por medio de diversos soportes como el satélite, el cable, la radio, entre otros. Su popularidad reside en su fácil acceso ya que millones de personas tienen la posibilidad de acceder a él de forma inmediata y fácilmente.

Medios de Comunicación. —El término medios viene del latín medium, pero es de uso frecuente el vocablo medio, empleado según la acepción inglesa, que se refiere a la comunicación que llega a auditorios numerosos, o a las técnicas modernas de difusión masiva”. (Delarbre, 2000, pág. 1).

Motivación judicial. “Es aquel conjunto de razones y/o argumentos mediante los cuales el Juez, a través de su sentencia, explica y da a conocer su decisión sobre un determinado caso. Las funciones de esta motivación judicial adquieren una diversidad de enfoques, tal es así que si el Juez pretende dar una explicación constitucional de su decisión, ésta debería mantener esa misma línea, de tal forma que el hilo argumentativo sea de común entender y no nos “maree”. Asimismo, éstas, según la doctrina, atienden a una diversidad de efectos dentro y fuera del proceso.” (www.lpderecho.pe 2016).

Norma: “es la regla o un conjunto de estas, una ley, una pauta o un principio que se impone, se adopta y se debe seguir para realizar correctamente una acción o también para guiar, dirigir o ajustar la conducta o el comportamiento de los individuos.” (www.coursehero.com, 2020) .

Persuasión. “Es aquella habilidad que tienen las personas para transmitir ideas y que éstas sean difundidas por quien actúa como receptor de las mismas. Esto se traduce más efectivamente como la capacidad que tienen los seres humanos a través de una relación, convencer a otros. La persuasión como herramienta que puede ser utilizada en campos como el mercadeo, la publicidad y el comercio, básicamente sectores de la economía en los que el público es sensible a diversas interacciones.” (www.conceptodefinicion.de, 2019)

Política criminológica. “Manifestación de la política estatal que designa al planteamiento ideológico y argumentativo que desde el ámbito público se establece para tratar y hacer frente al fenómeno criminal, a través de un conjunto de medidas y criterios interdisciplinario, de carácter jurídico, social, educativo, médico, psicológico, económico y de índole similar, que busca prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal”. (Borja: 2003).

Prensa amarilla. “Se usan para denotar esa prensa que se caracteriza por presentar y privilegiar aquellas informaciones e imágenes en las que accidentes, sangre, crímenes, adulterios, enredos políticos y escándalos frecuentemente son protagonizados por hombres y

mujeres del espectáculo, provocados y generados por ellos mismos o por aquellos que claramente tienen los auspicios, la producción y la imaginación de este tipo de prensa.” (www.conceptodefinicion.de, 2018)

Presunción de inocencia. “Consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una sentencia definitiva. La presunción de inocencia se ha considerado como uno de los pilares del ordenamiento jurídico de todo estado democrático, al establecer la responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando esté debidamente acreditada su culpabilidad.”(www.scielo.conicyt.cl, 2018).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

3.2. Hipótesis Específica

- La televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.
- La radio influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.
- La prensa escrita influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

3.3. Variables

- **Variable independiente (X):** Los medios de comunicación
- **Variable dependiente (Y):** Decisiones judiciales penales

Operacionalización de La Variable

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
X = Los medios de comunicación	La televisión	Edición central
		Edición matinal
		Programa de opinión
	La radio	Edición central
		Edición matinal
		Programa de opinión
	Prensa escrita	Titular
		Columnistas
		Página central
	La inmediatez judicial	Norma
		Etapas

Y = Decisiones judiciales penales	Proceso Judicial	Etapas
		Debido proceso
		Derecho de defensa
		Norma
		Motivación judicial
		Argumentación judicial
		Sentencia firme

Definición conceptual y operacionalización de las variables

Variables	Definiciones conceptuales	Definiciones operacionales.
X = Los medios de comunicación	Raul Trejo Delarbre (1998) “Se refiere a la comunicación que llega a auditorios numerosos, o a las técnicas modernas de difusión masiva”	Loa medios de comunicación 1. Influye 2. No influye 3. Influye significativamente
	En definiciones, (2021) “Está relacionada con el dictamen o resolución emitida por el poder judicial para resolver un caso determinado, esta decisión también se le conoce como sentencia, la cual busca solucionar cualquier litigio ya sea absolviendo o condenando al enjuiciado en aquellos procedimientos penales, o aceptando o ignorando lo solicitado por el demandante en los procedimientos civiles”.	Decisiones judiciales Penales 1. Respetando el debido proceso 2. Respetando el derecho a la defensa 3. Respetando la argumentación jurídica
Y = Decisiones Judiciales		

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

1. **Método Inductivo:** porque analizamos los fenómenos de manera particular a lo general, se sustenta en la repetida observación del hecho en la realidad. Valderrama (2015) citando a Bisquerra, afirma “con este método se analiza los casos particulares a partir de la cuales se extraen conclusiones de carácter general” (p. 97)
2. **Método deductivo:** porque analizamos los fenómenos de manera general, para llegar a lo particular, se formula teorías generales que luego se constatan de manera particular. Valderrama (2015) citando a Bisquerra, afirma “Se parte de una premisa general, para sacar conclusiones de un caso particular (...) pone en énfasis en la teoría en la explicación de los fenómenos de los modelos teórico” (p. 97).
3. **Método sintético:** porque, se analiza el fenómeno en partes, para luego darle forma y contenido, o una unidad. Valderrama (2015) “este método consiste en la descomposición de un todo en sus partes, con el fin de observar las relaciones, similitudes, diferencias, causas, naturaleza y efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular” (p. 98)

4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación es el básico o pura, porque de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010): “La investigación básica, que es la que realiza conocimientos y teorías” (p.164). y la presente investigación contribuye al desarrollo del conocimiento.

4.3. Nivel de investigación

“El nivel de la investigación responde al nivel descriptivo – correlacional. Es descriptiva, puesto que mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos,

dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.” (Hernández, Sampieri y Baptista; 2010).

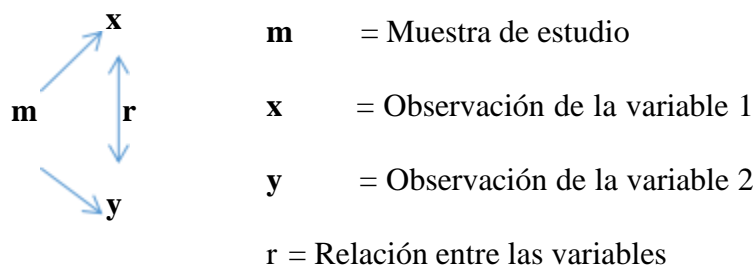
Esto con la finalidad de recolectar toda la información que se obtenga de los instrumentos para posteriormente analizar los resultados de la investigación. Es correlacional, porque su finalidad es identificar la relación entre dos o más conceptos o variables. Los estudios correlacionales tienen en cierta forma un valor un tanto explicativo, con esto puede conocer el comportamiento de otras variables que estén relacionadas. Hernández, Sampieri y Baptista (2010).

4.4. Diseño de la Investigación

Se presenta un diseño no experimental de corte transversal. Este estudio se realizó sin la manipulación deliberada de las variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Hernández, Sampieri y Baptista (2010).

Quiere decir que respetando los resultados obtenidos se analizará sus contenidos.

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

“La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. Hernández, Sampieri y Baptista (2010).

En ese sentido, la población materia de estudio se circunscribe a dos unidades de análisis siguientes: 6 periodistas de medios de comunicación, 5 jueces de competencia penal, del Juzgado del Distrito del Callao y 39 abogados especialistas en Derecho Penal.

4.5.2. Muestra

Tamayo (2010), afirmó que la muestra "Es el conjunto de individuos que se coge de la población, para estudiar un fenómeno medible" (p. 45).

En esa línea, el tamaño de la población de los medios de comunicación, así como de los jueces, no es representativo numéricamente, la muestra es no probabilístico - censal, es decir se usarán la totalidad de elementos.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se han realizado las técnicas típicas para este tipo de investigación, como son:

La Entrevista. Se encuentra en forma aleatoria, respetando los criterios metodológicos para determinar sus términos, y para ello se realizó a los periodistas y jueces mediante dos cuestionarios de preguntas.

A la Encuesta: porque vamos a obtener datos cualitativos,

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento, análisis y discusión de resultados se utilizarán técnicas estadísticas y lógicas. La interpretación de los datos se realizará a través de la inducción, el análisis y la síntesis, para lo cual se tomará en cuenta la información recabada de los instrumentos. Para el proceso de recolección de datos en este trabajo de investigación se aplicará técnica e instrumentos que faciliten el proceso de información. Como lo expresa Díaz (2001) "las técnicas de investigación tratan de obtener de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación" (p.14).

Los resultados serán codificados en el programa estadístico SPSS 23.0, la cual será representada en tablas de frecuencia y gráficas en barras con su respectiva interpretación

y análisis, para así utilizar la prueba estadística de Pearson en la comprobación de las hipótesis.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Señala Mario Bunge “La actividad científica es una escuela de moral”, por tanto todo investigador debe tener en cuenta cinco virtudes: la honestidad intelectual, independencia de juicio, coraje intelectual, amor por la libertad y sentido de justicia; con la única finalidad de respetar los derechos de autor y evitar el plagio (p. 71).

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Entrevista a Abogados especialistas en Derecho Penal

Tabla N° 1

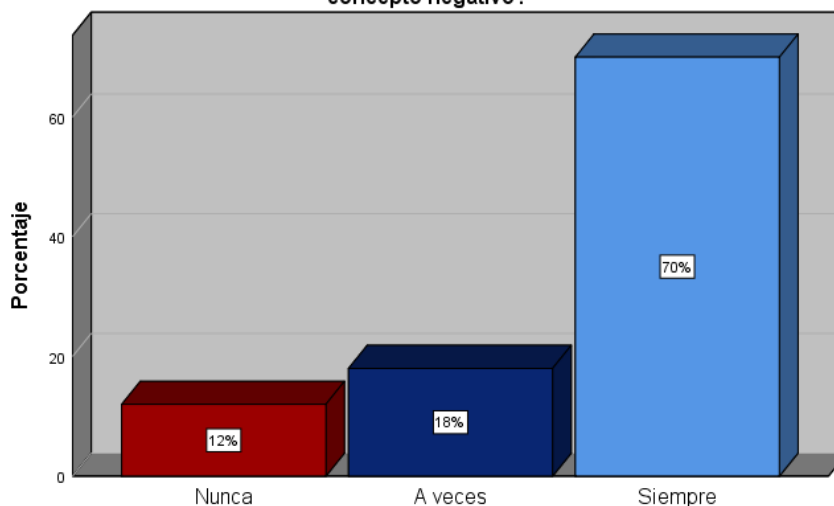
Noticias Judiciales Edición Central

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	12,0	12,0	12,0
	A veces	9	18,0	18,0	30,0
	Siempre	35	70,0	70,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 1

Noticias Judiciales Penales

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación

- La tabla y el gráfico muestra que el 12% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central nunca inducen al televidente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el gráfico muestra que el 18% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central a veces inducen al televidente a formarse algún concepto negativo.

- La tabla y el grafico muestra que el 70% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central siempre inducen al televidente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 2

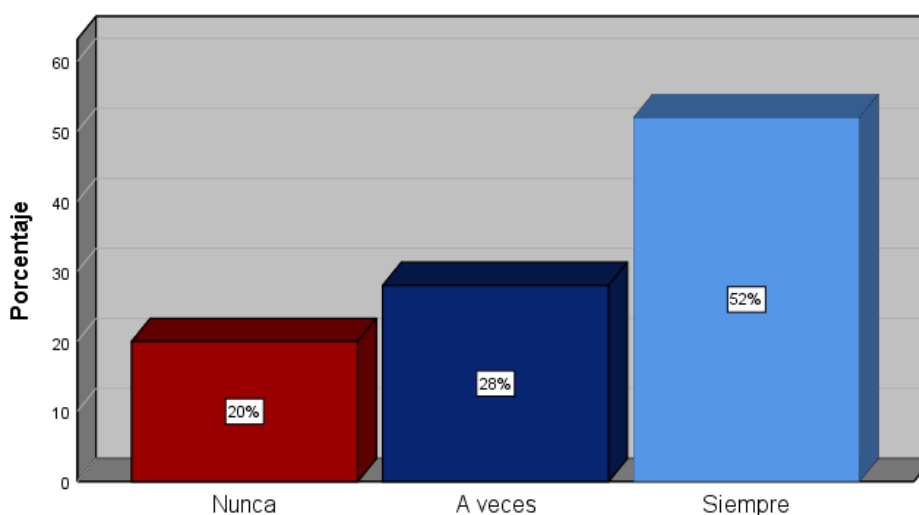
Noticias Judicial de Edición Matinal

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	20,0	20,0	20,0
	A veces	14	28,0	28,0	48,0
	Siempre	26	52,0	52,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 2

Programas de Edición

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 20% de los entrevistados, cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, nunca induce al televidente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 28% de los entrevistados, cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, a veces induce al televidente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 52% de los entrevistados, cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, siempre induce al televidente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 3

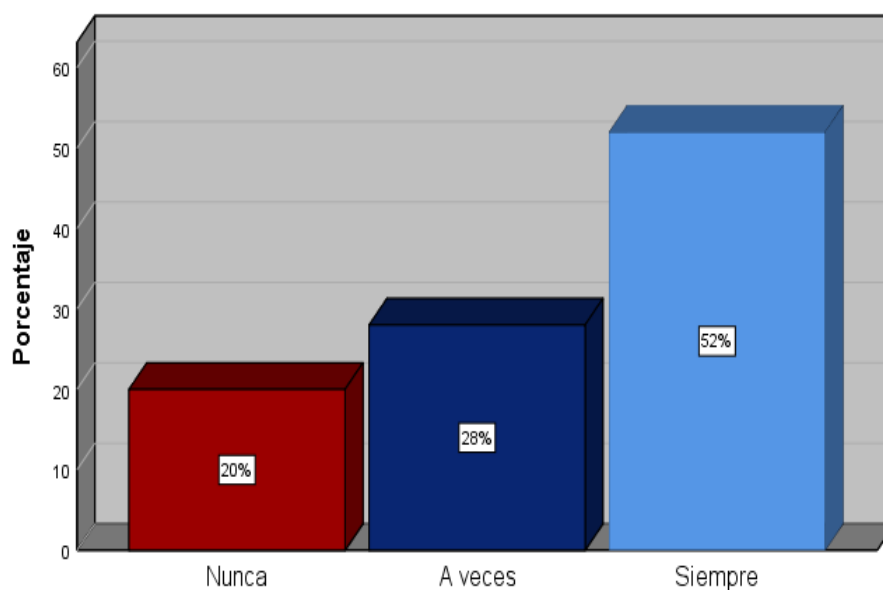
Televidentes

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	20,0	20,0	20,0
	A veces	14	28,0	28,0	48,0
	Siempre	26	52,0	52,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 3

Concepto negativo en el televidente

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el gráfico muestra que el 20% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, nunca induce al televidente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el gráfico muestra que el 28% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, a veces induce al televidente a formarse algún concepto negativo.

- La tabla y el grafico muestra que el 52% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, siempre induce al televidente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 4

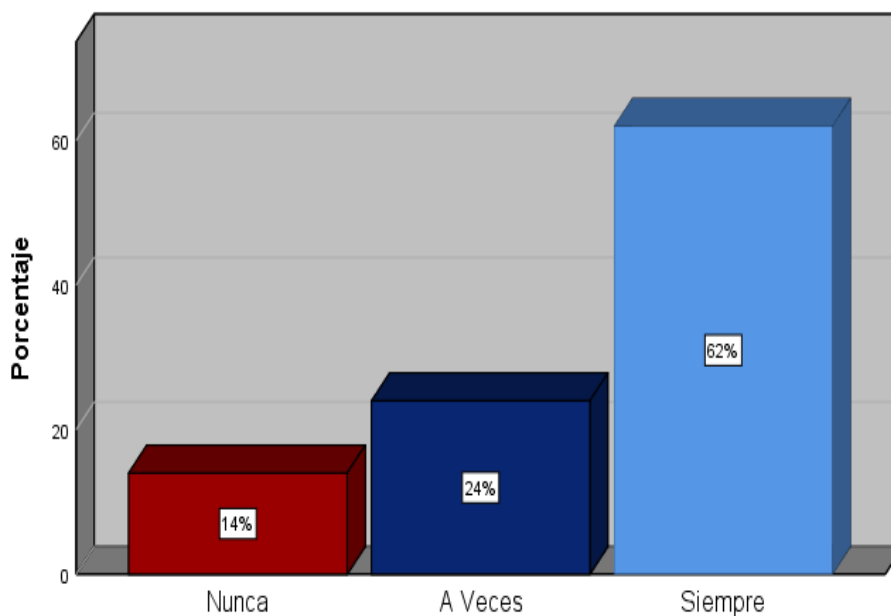
Noticias en la radio

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	14,0	14,0	14,0
	A Veces	12	24,0	24,0	38,0
	Siempre	31	62,0	62,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 4

Induce al oyente

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 14% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

- La tabla y el grafico muestra que el 24% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 62% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 5

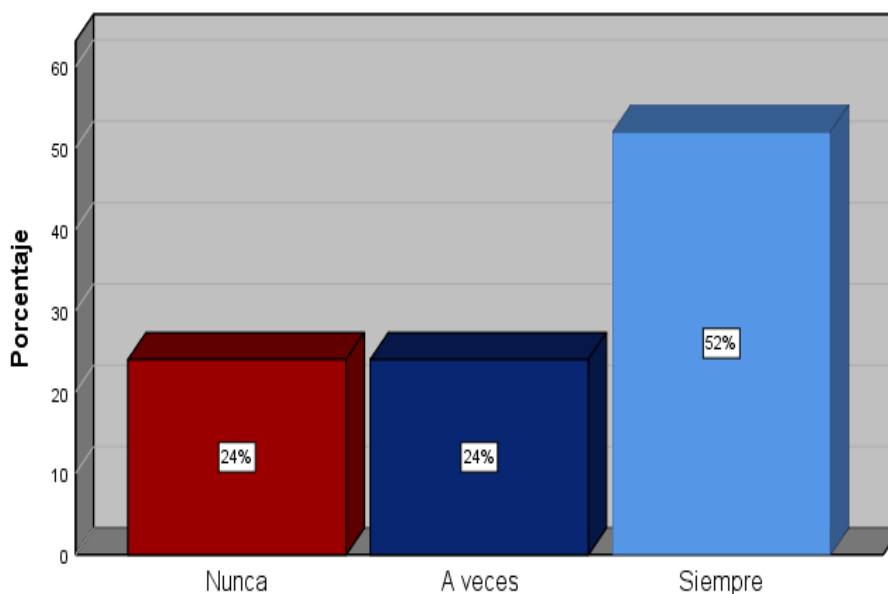
Noticias Judiciales Penales en la radio

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	24,0	24,0	24,0
	A veces	12	24,0	24,0	48,0
	Siempre	26	52,0	52,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 5

Concepto negativo al oyente

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el gráfico muestra que el 24% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el gráfico muestra que el 24% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el gráfico muestra que el 52% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 6

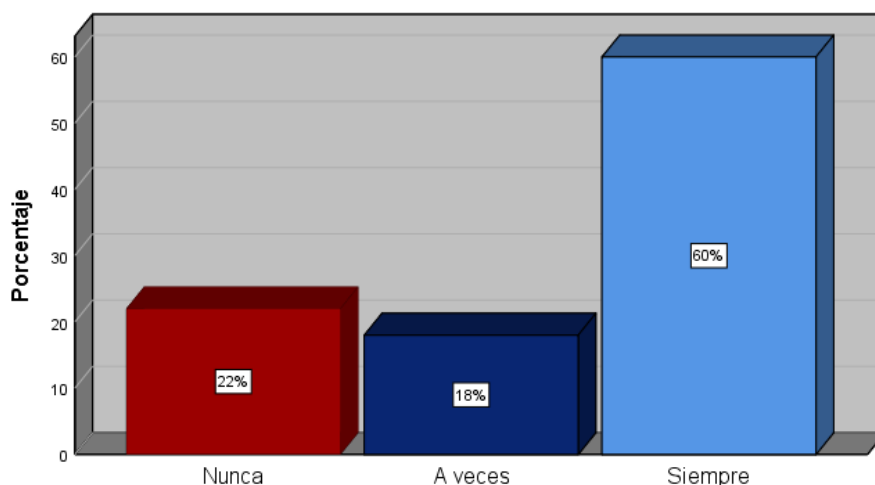
Programas de la radio

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	11	22,0	22,0	22,0
	A veces	9	18,0	18,0	40,0
	Siempre	30	60,0	60,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 6

Induce al oyente a tener concepto negativo

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 22% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 60% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 7

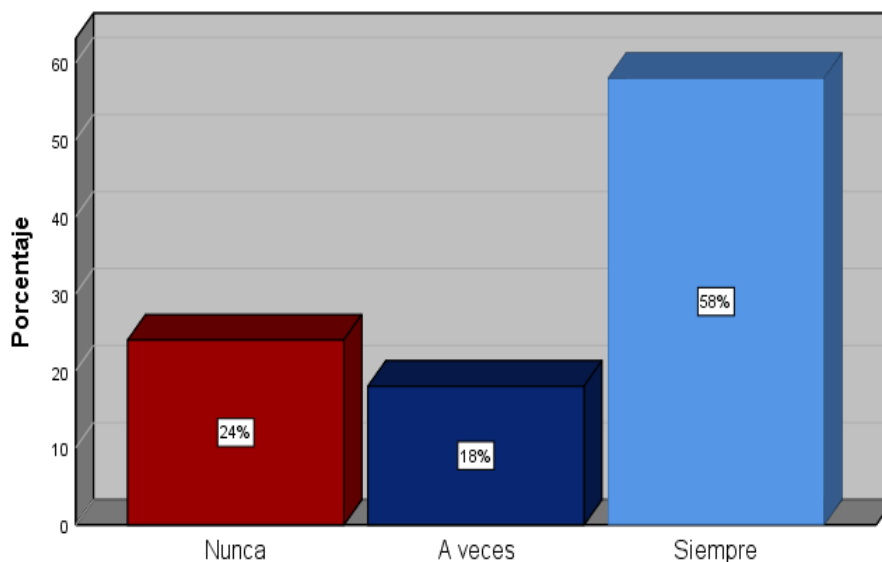
Noticias de edición central

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	24,0	24,0	24,0
	A veces	9	18,0	18,0	42,0
	Siempre	29	58,0	58,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 7

El oyente y la edición central.

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 24% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 58% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición central, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 8

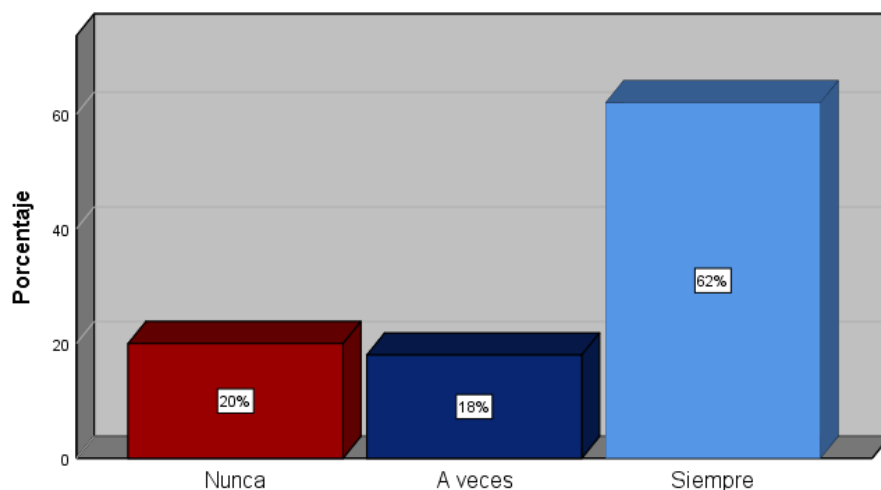
Noticias judiciales de edición matinal

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	20,0	20,0	20,0
	A veces	9	18,0	18,0	38,0
	Siempre	31	62,0	62,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 8

Edición matinal en la radio

¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 20% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 62% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en la edición matinal, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Tabla N° 9

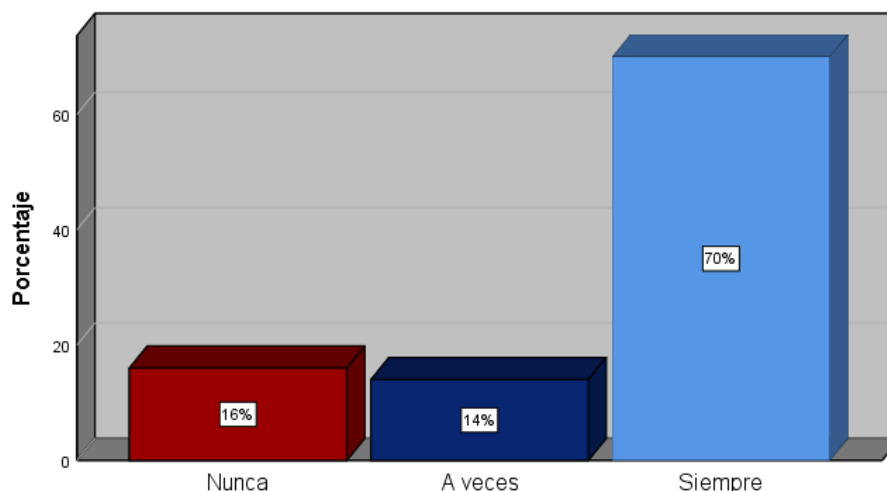
Programas de noticias en la radio

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	16,0	16,0	16,0
	A veces	7	14,0	14,0	30,0
	Siempre	35	70,0	70,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 9

Programas de edición

¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 16% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, nunca induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 14% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, a veces induce al oyente a formarse algún concepto negativo.
- La tabla y el grafico muestra que el 70% de los entrevistados cree que las noticias judiciales penales en los programas de edición, siempre induce al oyente a formarse algún concepto negativo.

Entrevista a los Magistrados.

Tabla N° 10

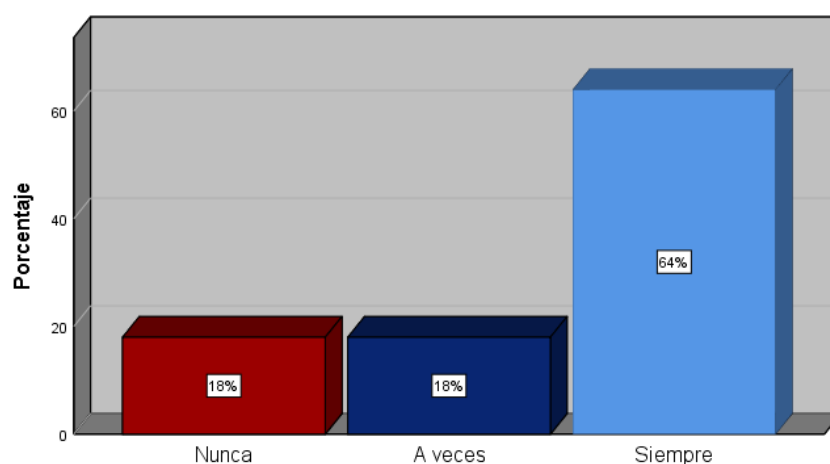
Actuación rápida

¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	18,0	18,0	18,0
	A veces	9	18,0	18,0	36,0
	Siempre	32	64,0	64,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 10

Decisiones Judiciales y la norma penal

¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados, manifestaron que los medios de comunicación nunca influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados, manifestaron que los medios de comunicación a veces influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los entrevistados, manifestaron que los medios de comunicación siempre influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal.

Tabla N° 11

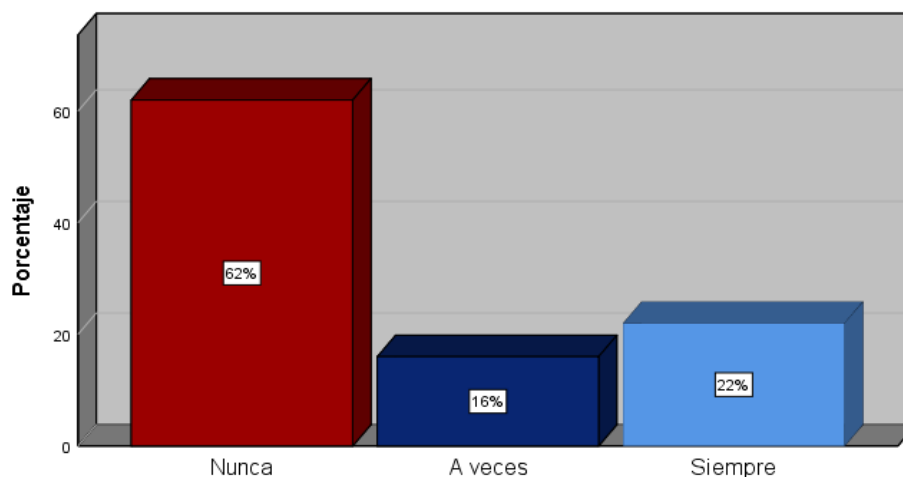
El debido proceso

¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	31	62,0	62,0	62,0
	A veces	8	16,0	16,0	78,0
	Siempre	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 11

Etapas del proceso

¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 62% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación nunca influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 16% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación a veces influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 22% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación siempre influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal.

Tabla N° 12

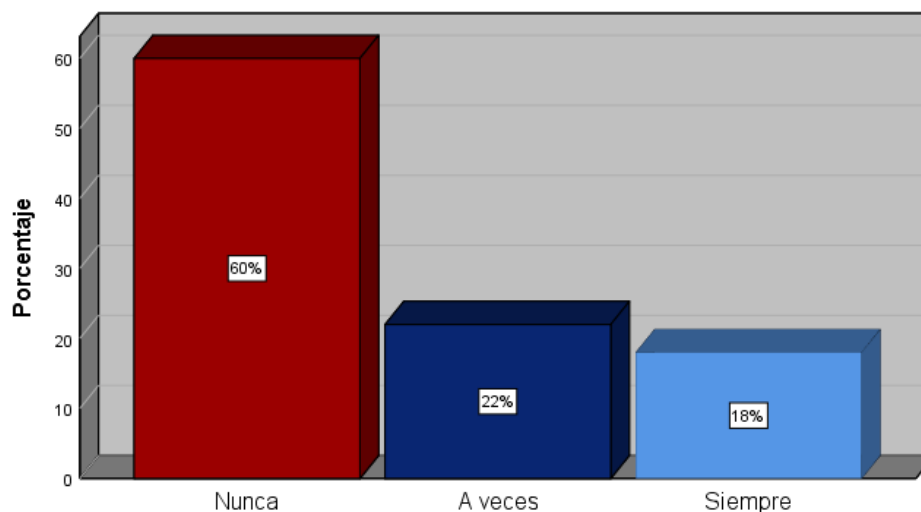
Principio de Inocencia

¿Los medios de comunicación influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	30	60,0	60,0	60,0
	A veces	11	22,0	22,0	82,0
	Siempre	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 12

Incriminación Pre Juzgada

¿Los medios de comunicación influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 60% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación nunca influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 22% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación a veces influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 18% de los magistrados entrevistados, cree que los medios de comunicación siempre influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal.

Tabla N° 13

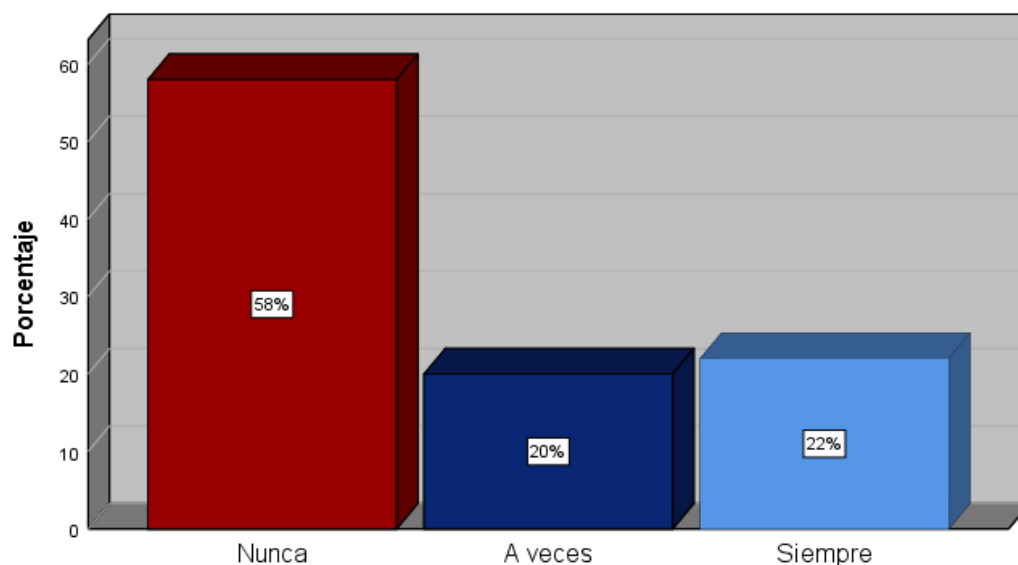
Medios de comunicación

¿Los medios de comunicación influyen en la mala práctica del proceso judicial penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	29	58,0	58,0	58,0
	A veces	10	20,0	20,0	78,0
	Siempre	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 13

Influencia de los medios de comunicación

¿Los medios de comunicación influyen en la mala práctica del proceso judicial penal?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 58% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación nunca influyen en la mala práctica del proceso judicial penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 20% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación a veces influyen en la mala práctica del proceso judicial penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 22% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación siempre influyen en la mala práctica del proceso judicial penal.

Tabla N° 14

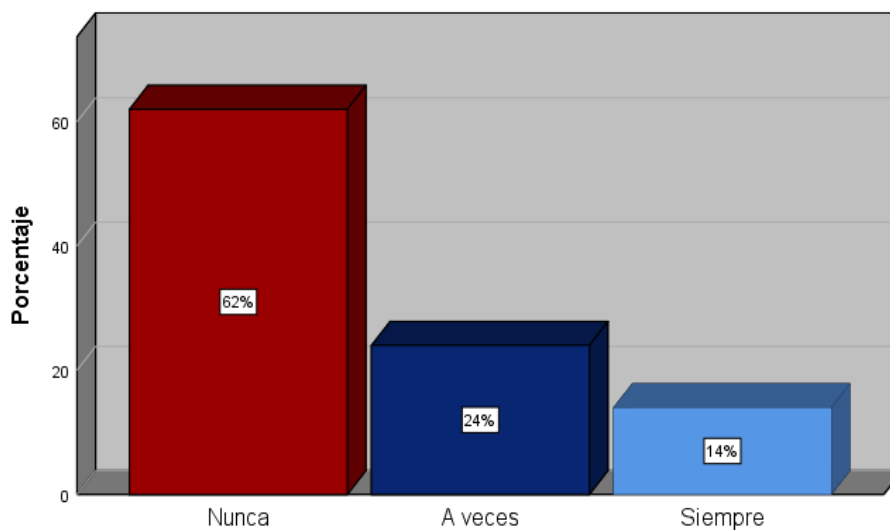
Actuación del Juez

¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	31	62,0	62,0	62,0
	A veces	12	24,0	24,0	86,0
	Siempre	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 14

Transgredir el debido proceso

¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 62% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación nunca influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 24% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación a veces influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 14% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación siempre influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal.

Tabla N° 15

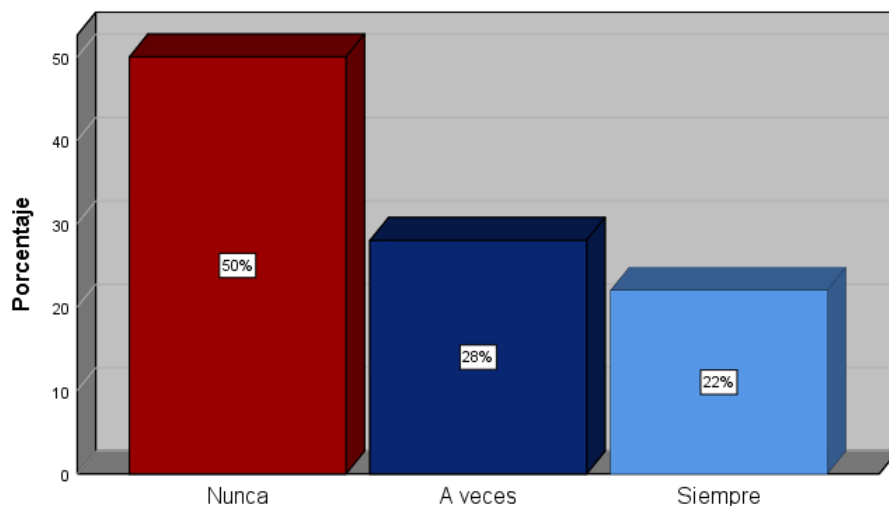
El derecho a la defensa

¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	25	50,0	50,0	50,0
	A veces	14	28,0	28,0	78,0
	Siempre	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 15

Transgresión al derecho a la defensa

¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 50% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación nunca influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa.
- La tabla y el grafico muestra que el 28% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación a veces influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa.
- La tabla y el grafico muestra que el 22% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación siempre influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa.

Tabla N° 16

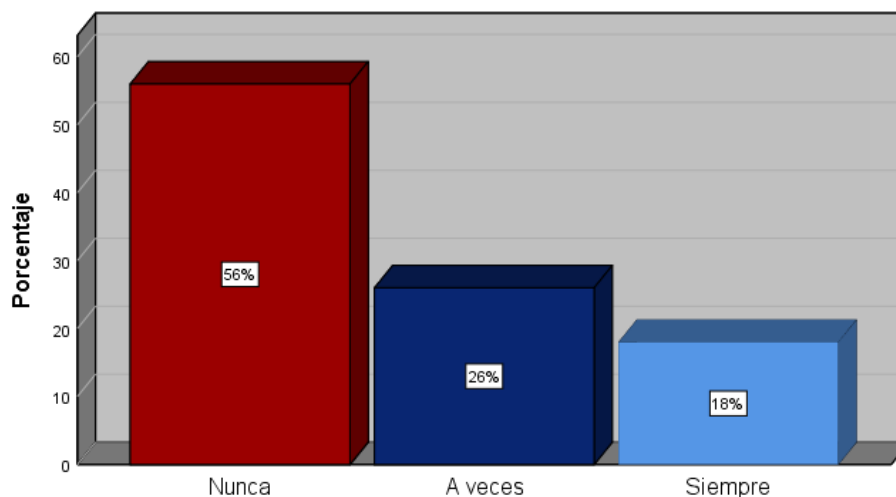
Falta de motivación penal

¿Los medios de comunicación influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	28	56,0	56,0	56,0
	A veces	13	26,0	26,0	82,0
	Siempre	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 16

Norma de motivación penal

¿Los medios de comunicación influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 56% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación nunca influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 26% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación a veces influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal.
- La tabla y el grafico muestra que el 14% de los magistrados entrevistados cree que los medios de comunicación siempre influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal.

Tabla N° 17

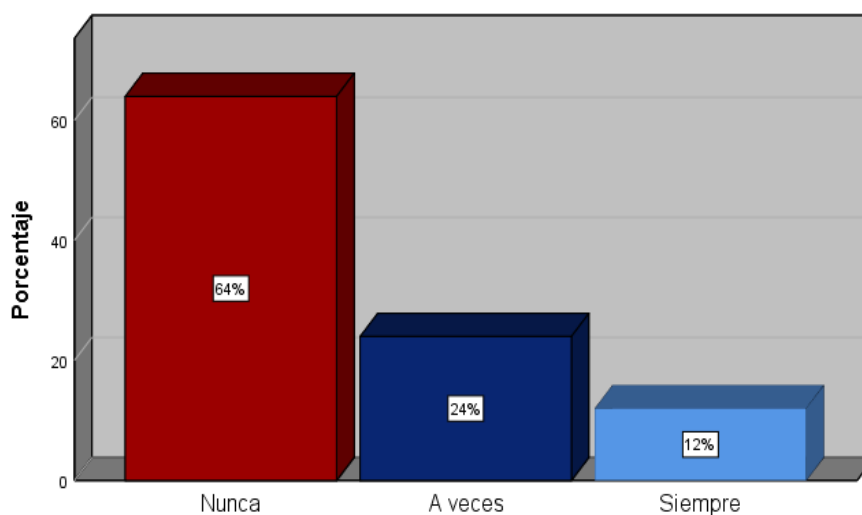
Argumentación judicial

¿Los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	32	64,0	64,0	64,0
	A veces	12	24,0	24,0	88,0
	Siempre	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 17

Argumentación Judicial del Juez Penal

¿Los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 64% de los magistrados entrevistados, manifestaron que nunca los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia.
- La tabla y el grafico muestra que el 24% de los magistrados entrevistados, manifestaron que a veces los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia.
- La tabla y el grafico muestra que el 12% de los magistrados entrevistados, manifestaron que siempre los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia.

Tabla N° 18

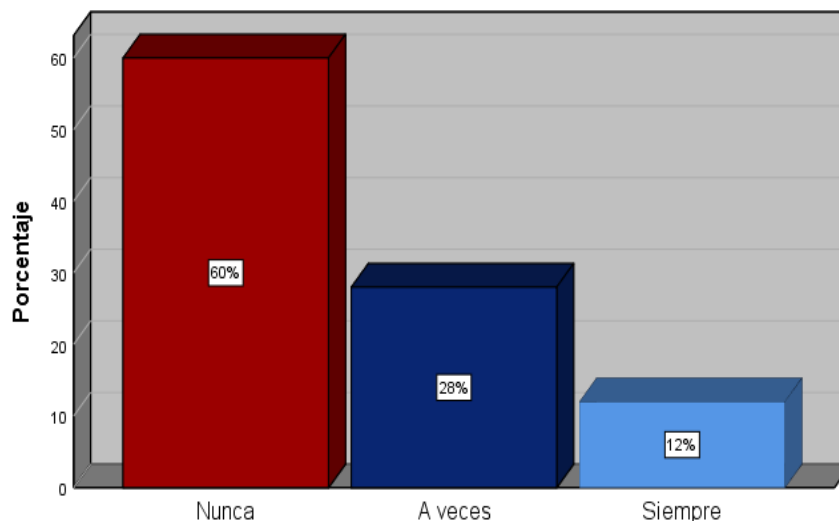
Críticas a la sentencia

¿Los medios de comunicación critican generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	30	60,0	60,0	60,0
	A veces	14	28,0	28,0	88,0
	Siempre	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 18

Sentencia firma dictada

¿Los medios de comunicación critican generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada?



Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 60% de los magistrados entrevistados manifestaron que nunca los medios de comunicación nunca generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada.
- La tabla y el grafico muestra que el 28% de los magistrados entrevistados manifestaron que a veces los medios de comunicación nunca generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada.
- La tabla y el grafico muestra que el 12% de los magistrados entrevistados manifestaron que siempre los medios de comunicación nunca generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada.

5.2. Contrastación de Hipótesis

H.a: Los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Tabla N° 19

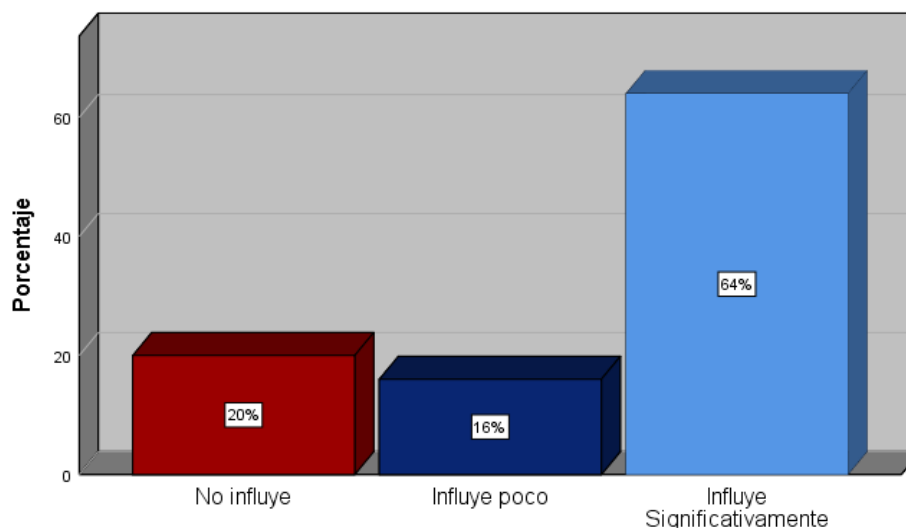
Influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales penales

¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No influye	10	20,0	20,0	20,0
	Influye poco	8	16,0	16,0	36,0
	Influye Significativamente	32	64,0	64,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 19

Influencia en las decisiones judiciales penales

¿En que medida los medios de comunicacion influyen en las decisiones judiciales penales?



Interpretación:

- La tabla y el grafico muestra que el 20% de los entrevistados cree que los medios de comunicación no influyen en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el grafico muestra que el 16% de los entrevistados cree que los medios de comunicación influyen poco en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el grafico muestra que el 20% de los entrevistados cree que los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales.

H.a: La televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Tabla N° 20

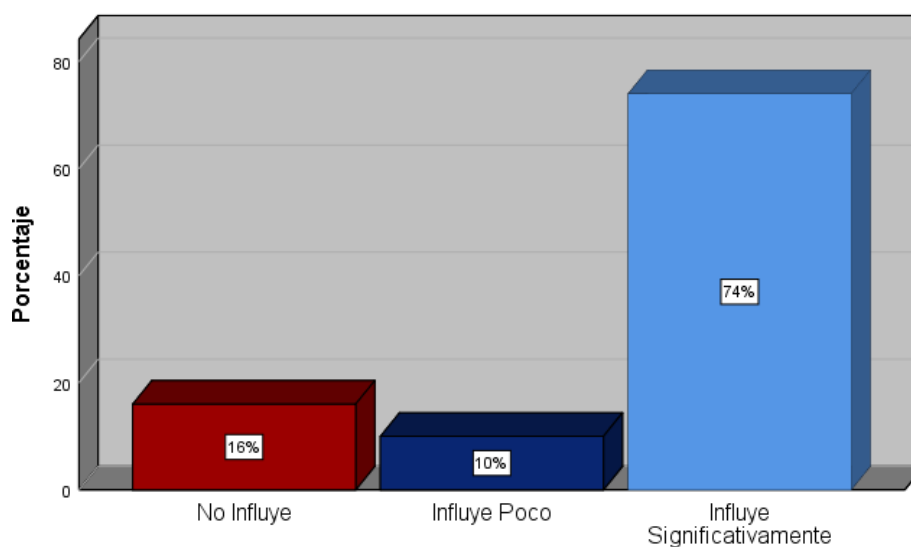
La televisión y su influencia en las decisiones judiciales

¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Influye	8	16,0	16,0	16,0
	Influye Poco	5	10,0	10,0	26,0
	Influye Significativamente	37	74,0	74,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 20

Las decisiones judiciales penales y la televisión

¿En que medida la televisión influyen en las decisiones judiciales penales?



¿En que medida la televisión influyen en las decisiones judiciales ...

Interpretación

- La tabla y el gráfico muestra que el 16% de los entrevistados manifestaron que la televisión no influye en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el gráfico muestra que el 10% de los entrevistados manifestaron que la televisión influye poco en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el gráfico muestra que el 74% de los entrevistados manifestaron que la televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales.

H.E.: La radio influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Tabla N° 21

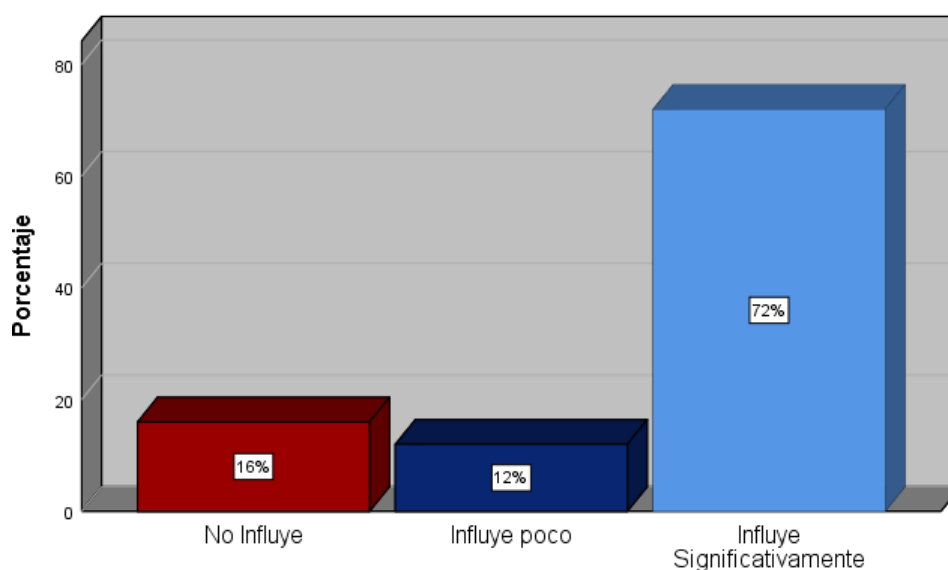
La radio y su influencia en las dediciones judiciales penales

¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Influye	8	16,0	16,0	16,0
	Influye poco	6	12,0	12,0	28,0
	Influye Significativamente	36	72,0	72,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 21

La radio y las decisiones judiciales penales

¿En que medida la radio influyen en las decisiones judiciales penales?



¿En que medida la radio influyen en las decisiones judiciales penales?

Interpretación:

- La tabla y el gráfico muestra que el 16% de los entrevistados manifestaron que la radio no influye en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el gráfico muestra que el 12% de los entrevistados manifestaron que la radio influye poco en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el gráfico muestra que el 72% de los entrevistados manifestaron que la radio influye significativamente en las decisiones judiciales penales.

H.E. 3.: La prensa escrita influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Tabla N° 22

La prensa escrita y su influencia en las decisiones judiciales penales

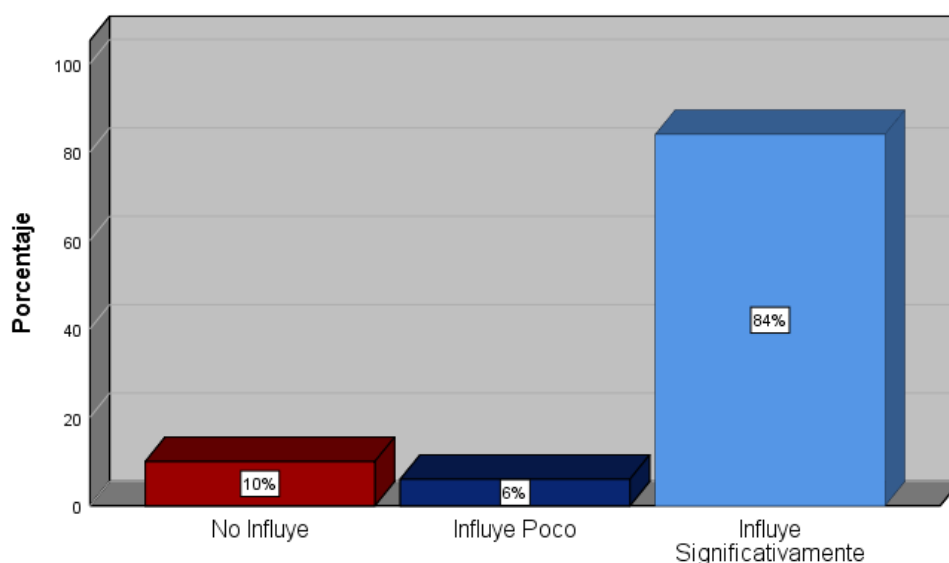
¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Influye	5	10,0	10,0	10,0
	Influye Poco	3	6,0	6,0	16,0
	Influye Significativamente	42	84,0	84,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura N° 22

La prensa escrita y las decisiones judiciales penales

¿En que medida la prensa escrita influyen en las decisiones judiciales penales?



¿En que medida la prensa escrita influyen en las decisiones judiciales ...

Interpretación

- La tabla y el grafico muestra que el 10% de los entrevistados, manifestaron que la prensa escrita no influye en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el grafico muestra que el 6% de los entrevistados, manifestaron que la prensa escrita influye poco en las decisiones judiciales penales.
- La tabla y el grafico muestra que el 84% de los entrevistados, manifestaron que la prensa escrita influye significativamente en las decisiones judiciales penales.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación, se ha podido evidenciar, de que, en las decisiones judiciales penales, sí, influye los medios de comunicación, durante el periodo 2017-2018, se cumple en el 64%,

También afirmamos que la televisión influye en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao. (74%).

Así mismo, afirmamos que la radio influye en las decisiones judiciales penales del Distrito del Callao, (74%).

Afirmamos, que la prensa escrita, influye en las decisiones penales del Distrito del Callao, (84%).

De lo investigado, se puede concluir que los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales del Distrito del Callao, en el periodo 2017-2018.

En los procedimientos penales, los principios de argumentación jurídica, debido, y defensa legal, son válidamente aplicables como garantía frente, a una resolución de conflicto de intereses.

La doctrina, también hace mención, del poder punitivo del Derecho Penal, y como la Constitución reserva al poder judicial, la posibilidad de imputar penas privativas de libertad, estas decisiones judiciales penales deben ser, resueltas, tomando en cuenta y, sobre todo, protegiendo el respeto íntegro de los, derechos de las partes, el derecho al debido proceso, a la defensa y argumentación judicial, con la finalidad de reponer el orden jurídico.

Como señala, el secretario de la Colegio de Abogados del Callao, cada lector, televidente u oyente, tiene su propia opinión, de los conflictos intereses que se describen en un reportaje, noticias u opinión de especialistas; de manera que las sanaciones, deben ser apropiadas, según la norma y el derecho Penal, independientemente de lo que opinen la

prensa, la aplicación de los principios del debido proceso, a defenderse, tener un buen argumento jurídico en la sentencia, no puede transgredirse, siendo que su aplicación puede ser causal de sanción para los jueces; por eso es que cumplimiento de los principios deben ser total, en un proceso penal, ya que son garantía, de que se aplica el derecho respetando su legitimidad.

CONCLUSIONES

- De la investigación que se ha realizado, podríamos concluir que los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, periodo 2017-2018. Así como también en la aplicación de los principios constitucionales del debido proceso, a la defensa.
- También hemos llegado a la conclusión, de que la televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, periodo 2017-2018. Así mismo, influye en la imagen negativa de los administradores de justicia al momento de decidir, y dando resultando afectar el principio del debido proceso, y la defensa legal,
- En cuanto a la radio, se concluye la influencia significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, periodo 2017-2018. Y decimos, que de los 50 entrevistados, el 74%, tiene una opinión negativa, de las decisiones, ya que se siente presionados, por este medio de comunicación.
- Por último, se concluye que la prensa escrita influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, periodo 2017-2018.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, que los Jueces, del Distrito del Callao, tengan presente, lo establecido en la Constitución, sobre todo los Principios del debido proceso, el principio de defensa legal y tener presente el principio de argumentación jurídica; para evitar transgredir los derechos de los procesados.
2. Se recomienda, a los Administradores de Justicia, del Ordenamiento Jurídico Penal, se capaciten, actualicen, constantemente para tomar decisiones judiciales penales, aplicando el derecho en su legitimidad; sin la influencia de los programas de televisión
3. También se recomienda, que, para prevenir, los conflictos de intereses; las decisiones judiciales penales, no tengan influencia de la radio. Y también recomendamos, que cuando se realice alguna entrevista, en casos de conflictos de intereses, éste sea con la presencia de un especialista del derecho penal, para así, opinar, con criterio jurídico.
4. Por último, es recomendable la prensa escrita, antes de emitir una opinión, al respecto de los intereses que le afectan a la sociedad, se informe, o capacite en el tema legal, y así, fundamentar su investigación, con criterio y razonamiento jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Borruto, M. (2012). *“Medios de comunicación y opinión pública: “Su influencia en la justicia penal”* Maestría en derecho penal internacional. España. Universidad de Granada.
- Borda, G. (1976). *Manual de sucesiones*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Perrot, 7ª edición.
- Burgos, A. y Amaya, J. (2013). *“La influencia mediática en las decisiones judiciales penales”* Bogotá - Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- Carnelutti, F. (2010). *Las miserias del proceso penal*. Bogotá, editorial Temis,
- Castro S. (2005). *Incidencia de los juicios paralelos en el principio de inocencia*. Para grado de licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica.
- Código Procesal Penal*. (2015). Ediciones APEC.
- Constitución Política del Perú. (2013). Juristas editores.
- Cruz, M. y Rodríguez E. (2016). *“los medios de comunicación y la Odecma como factores de interferencia de los jueces de investigación preparatoria de la provincia de Trujillo y la vulneración del derecho a la libertad individual en los mandatos de prisión preventiva 2013-2014”* para título de abogado. Chiclayo-Perú, en la Universidad Nacional de Trujillo.
- Delarbre, R. (2000). *Build a free website of your own on*. Recuperado sitio Web de Raúl Trejo Delarbre: raultrejo.tripod.com/mediosensayos/medios.ht

Ossorio, M. *diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.*, Buenos Aires Argentina, Editorial Hellasta.

Hernández, S. y Baptista. (2010). *Metodología de la investigación*. México: DC. Grill.

Portillo, R. (2016). “*Criminología mediática: la construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación*” para título de abogado. Chiclayo-Perú, en la universidad de San Martín de Porres

Roncal, F. (2015). “*La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales*” para de abogado. Chiclayo-Perú, en la Universidad Señor de Sipán

Ruiz, L. (2013). “*la influencia de los medios de comunicación en la política criminal penal juvenil*” para licenciado de derecho. Costa Rica, en la Universidad de Costa Rica.

Tamayo, M. (2010). *El proceso de la investigación científica*. México, DF., Limusa. Noriega.

Taufic, C. (2008) *Periodismo y lucha de clases*. Chile: Editorial Akal, 227 páginas.

Zaffaroni, E. *Derecho Penal*, Editorial Ediar. Buenos Aires. pág. 148.

Zaffaroni, R. (2011), *La cuestión criminal*. Página 12. Buenos Aires. Recuperado de:
http://www.pagina12.com.ar/especiales/archivo/zaffaroni_cuestion_criminal/18.la_cuestion_criminal.pdf

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Título: “Los Medios de Comunicación y su influencia en las Decisiones Judiciales Penales del Distrito del Callao, 2018”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?</p>	<p>OBJETIVOS GENERAL Determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>X = Los medios de comunicación.</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - La televisión. - La Radio. - Prensa escrita. <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edición central. - Edición matinal. 	<p>Método de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Método Inductivo: porque analizamos los fenómenos de manera particular a lo general. -Método deductivo: porque analizamos los fenómenos de manera general, para llegar a lo particular. -Método sintético: porque, se analiza el fenómeno en partes, para luego darle forma y contenido, o una unidad. <p>Tipo de investigación El tipo de investigación es el básico o pura, porque es la que realiza conocimientos y teorías.</p> <p>Nivel de investigación El nivel de la investigación responde al nivel descriptivo – correlacional.</p> <p>Diseño de la Investigación Se presenta un diseño no experimental de corte transversal.</p> <p>Población: Periodistas de medios de comunicación → 6 Jueces de competencia penal → 5 Abogados especialistas en Dº Penal → 39 TOTAL → 50</p> <p>Muestra: La muestra es no probabilístico - censal, es decir se usarán la totalidad de elementos.</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO ¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar, en qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS La televisión influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>Y = Decisiones Judiciales Penales.</p> <p>Dimensiones: La Inmediatez Judicial.</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma - Etapas - Presunción de inocencia. <p>Proceso Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapas - Debido Proceso - Derecho de defensa. <p>Motivación Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma. - Argumentación judicial. - Sentencia firme. 	
<p>¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?</p>	<p>Determinar, en qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>La radio influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018</p>		
<p>¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018?</p>	<p>Determinar, en qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>	<p>La prensa escrita influye significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.</p>		

Matriz de operacionalización de variables

Conceptualización	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Fuente	Instrumentos				
Se refiere a la comunicación que llega a auditorios numerosos, o a las técnicas modernas de difusión masiva	X = Los medios de comunicación	Edición central	La televisión	- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?	Periodista de los diferentes medios de comunicación.	Guía de Entrevista				
		Edición matinal		- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?						
		Programa de opinión		- ¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?						
		Edición central	La radio	- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?						
		Edición matinal		- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?						
		Programa de opinión		- ¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?						
		Está relacionada con el dictamen o resolución emitida por el poder judicial para resolver un caso determinado, esta decisión también se le conoce como sentencia, la cual busca solucionar cualquier litigio.	Y = Decisiones judiciales penales	Titular			Prensa escrita	- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?	Abogados	Cuestionario
				Columnistas				- ¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?		
				Página central				- ¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?		
				Norma			La inmediatez judicial	- ¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal?		
Etapas	- ¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal?									
Presunción de inocencia	- ¿Los medios de comunicación influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal?									
				Etapas	Proceso Judicial	- ¿Los medios de comunicación influyen en la mala práctica del proceso judicial penal?				
				Debido proceso		- ¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal?				
				Derecho de defensa		- ¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa?				
				Norma		- ¿Los medios de comunicación influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal?				
		Argumentación	Motivación	- ¿Los medios de comunicación no informan y/o desconocen la						

**Y = Decisiones
judiciales penales**

Etapas

Debido proceso

Derecho de defensa

Norma

Argumentación judicial

Sentencia firme

Proceso Judicial

Motivación judicial

- ¿Los medios de comunicación influyen en la mala práctica del proceso judicial penal?
- ¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal?
- ¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa?

- ¿Los medios de comunicación influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal?
- ¿Los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia?
- ¿Los medios de comunicación critican generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada?

Instrumento de investigación y constancia de aplicación
Cuestionario

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Estimado abogado, con el presente cuestionario pretendemos obtener información sobre la influencia de los medios de comunicación, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	3
AV	A veces	2
N	Nunca	1

VARIABLE 1: los medios de comunicación				
	La televisión	N	AV	S
1	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?			
2	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?			
3	¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al televidente a formarse algún concepto negativo?			
	La radio	N	AV	S
4	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
5	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
6	¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
	La prensa escrita	N	AV	S
7	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición central, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
8	¿Crees que las noticias judiciales penales en la edición matinal, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
9	¿Crees que las noticias judiciales penales en los programas de edición, induce al oyente a formarse algún concepto negativo?			
10	¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales?			
11	¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales?			
12	¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales?			
13	¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales?			

Cuestionario

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS DECISIONES JUDICIALES PENALES

Estimado magistrado, con el presente cuestionario pretendemos obtener información sobre las Decisiones judiciales penales, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	3
AV	A veces	2
N	Nunca	1

VARIABLE 2: Decisiones judiciales penales				
	Inmediatez Judicial	N	AV	S
1	¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales trasgrediendo la norma penal?			
2	¿Los medios de comunicación influyen para la actuación rápida en las decisiones judiciales penales saltándose etapas del proceso en lo penal?			
3	¿Los medios de comunicación influyen para la incriminación prejuzgada trasgrediendo el principio de presunción de inocencia en lo penal?			
	Proceso Judicial	N	AV	S
4	¿Los medios de comunicación influyen en la mala práctica del proceso judicial penal?			
5	¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el debido proceso penal?			
6	¿Los medios de comunicación influyen para que la actuación del juez transgreda el derecho a la defensa?			
	Motivación judicial	N	AV	S
7	¿Los medios de comunicación influyen para la mala aplicación en cuanto a la norma de la motivación judicial penal?			
8	¿Los medios de comunicación no informan y/o desconocen la argumentación judicial del juez penal ante una sentencia?			
9	¿Los medios de comunicación critican generalmente una Sentencia firme dictada por el juez penal cuando creen que es inadecuada?			
10	¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales?			
11	¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales?			
12	¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales?			
13	¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales?			

Confiabilidad válida del instrumento

		¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales?	¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales?	¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales?	¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales?
¿En qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales?	Correlación de Pearson	1	,306*	-,143	-,210
	Sig. (bilateral)		,031	,323	,144
	N	50	50	50	50
¿En qué medida la televisión influye en las decisiones judiciales penales?	Correlación de Pearson	,306*	1	-,115	-,232
	Sig. (bilateral)	,031		,428	,105
	N	50	50	50	50
¿En qué medida la radio influye en las decisiones judiciales penales?	Correlación de Pearson	-,143	-,115	1	,054
	Sig. (bilateral)	,323	,428		,708
	N	50	50	50	50
¿En qué medida la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales?	Correlación de Pearson	-,210	-,232	,054	1
	Sig. (bilateral)	,144	,105	,708	
	N	50	50	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La data de procesamiento de datos

edicionc entral	edicio nmati nal	televi dente	edicc entra d	edicmat rad	induc etlevi dente	ediccent escri	edicm atescr it	lectorne gativo	mediosc omunic	televisio n	radio	prensae scrita	norm apena l	proceso penal	presu ncion	practica procesal	actuacio ndeljuez	defen sa	aplica ionju dicial	argu ment acion	sentenci afirme
3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	1	3	1	1	1	1	3
3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	1	3	1	1	1	2	2
3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	2	2	3	1
3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	3	3	3	2	1	2	2	1	3	2	2
3	3	3	1	3	2	1	1	2	1	1	3	3	3	1	1	1	2	1	2	1	3
3	3	3	3	2	1	3	1	1	3	3	2	3	2	1	1	1	1	1	1	2	2
1	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1
3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1
2	3	3	3	1	3	1	3	2	2	3	3	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1
3	3	2	2	3	3	1	2	1	1	3	3	3	3	3	2	3	1	1	3	1	1
3	3	1	1	3	2	2	1	1	1	2	3	3	3	1	2	2	2	1	2	1	1
3	1	2	3	3	1	3	2	2	1	1	3	3	1	1	3	1	1	1	1	1	2
2	2	1	3	3	1	3	3	3	3	1	2	3	2	1	3	2	1	2	1	1	1
3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	1	3	3	1	1	3	1	3	1	1	2
1	2	3	1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	2	1	1	3	1	2	2	1	3
3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	1	3	2	1	3	1	2
3	3	3	2	3	1	3	1	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	1	2	1	2
3	3	2	3	3	2	1	2	3	3	3	3	3	1	1	1	2	1	1	1	2	1
2	2	1	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	1	1	1	2	1	3	2
3	2	3	1	1	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	1	1	3	1	2	3
3	1	3	2	2	3	3	1	3	3	3	1	3	2	3	1	1	3	1	2	2	2

2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	1	2	2	3	1	1
3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	1	1	1	3	2	1	1
1	2	2	3	2	3	1	3	3	2	2	3	3	3	3	1	1	3	2	1	1	1
2	1	1	3	1	3	1	3	3	1	1	2	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1
3	3	2	3	1	3	3	3	3	1	3	1	3	3	1	3	1	2	1	1	2	1
2	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	1	2	2	3	1
1	1	3	2	2	2	3	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	3	3	1
3	3	3	1	1	3	3	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	3	3	2	2	1
3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	2	2	3	1	1	1
3	1	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	1	1	3	3	1	3	1	1	2
3	3	1	3	3	1	3	1	3	3	1	3	3	2	1	1	1	1	2	1	1	2
3	3	3	3	3	1	3	1	3	3	3	3	3	2	3	1	2	1	1	1	1	3
3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	1	1	1	1	2
3	3	3	3	2	3	3	3	1	1	3	3	3	3	1	3	2	1	1	1	2	1
3	3	2	3	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	2	2	3	1
3	2	1	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	3	3	2	1
3	1	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	1	1
3	3	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	3	3	1	3	3	1	1	3	1	1
3	3	3	3	1	3	1	3	2	1	3	3	3	3	1	2	2	1	1	2	1	1
3	3	2	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1
3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2	1	2	1	1
3	1	3	3	1	3	2	3	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	1	3	1	1
2	2	3	2	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	1	1	1
1	1	3	3	3	1	1	3	3	3	2	3	3	3	3	1	1	2	1	1	1	2
2	2	2	3	2	1	3	3	3	3	1	2	3	1	1	1	1	3	2	1	1	3

1	3	1	1	1	3	3	1	3	3	3	1	3	1	3	1	1	2	3	1	1	2
3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	1	3	1	1	1	3	1	1	1
2	1	1	3	3	3	1	3	3	2	3	3	3	1	3	2	1	1	2	1	1	1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Vásquez Pérez, Víctor Gregorio, de la Universidad Peruana Los Andes. La meta de este estudio es: Determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018; Determinar, en qué medida la televisión, la radio y la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Vásquez Pérez, Víctor Gregorio. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Determinar en qué medida los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018; Determinar, en qué medida la televisión, la radio y la prensa escrita influye en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales del distrito del Callao, 2018.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y académico, no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a _____, al teléfono _____.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante

Firma

Fecha

Fotos de aplicación de datos



